

704
F
EG-7/13

9
1891

LA
FESTIVIDAD DEL CORPUS

EN

GERONA

DESDE LOS PRIMEROS TIEMPOS DE SU INSTITUCIÓN
HASTA Á FINES DEL SIGLO XV.

TOR

JULIÁN DE CHIA



GERONA

IMPR

AL.

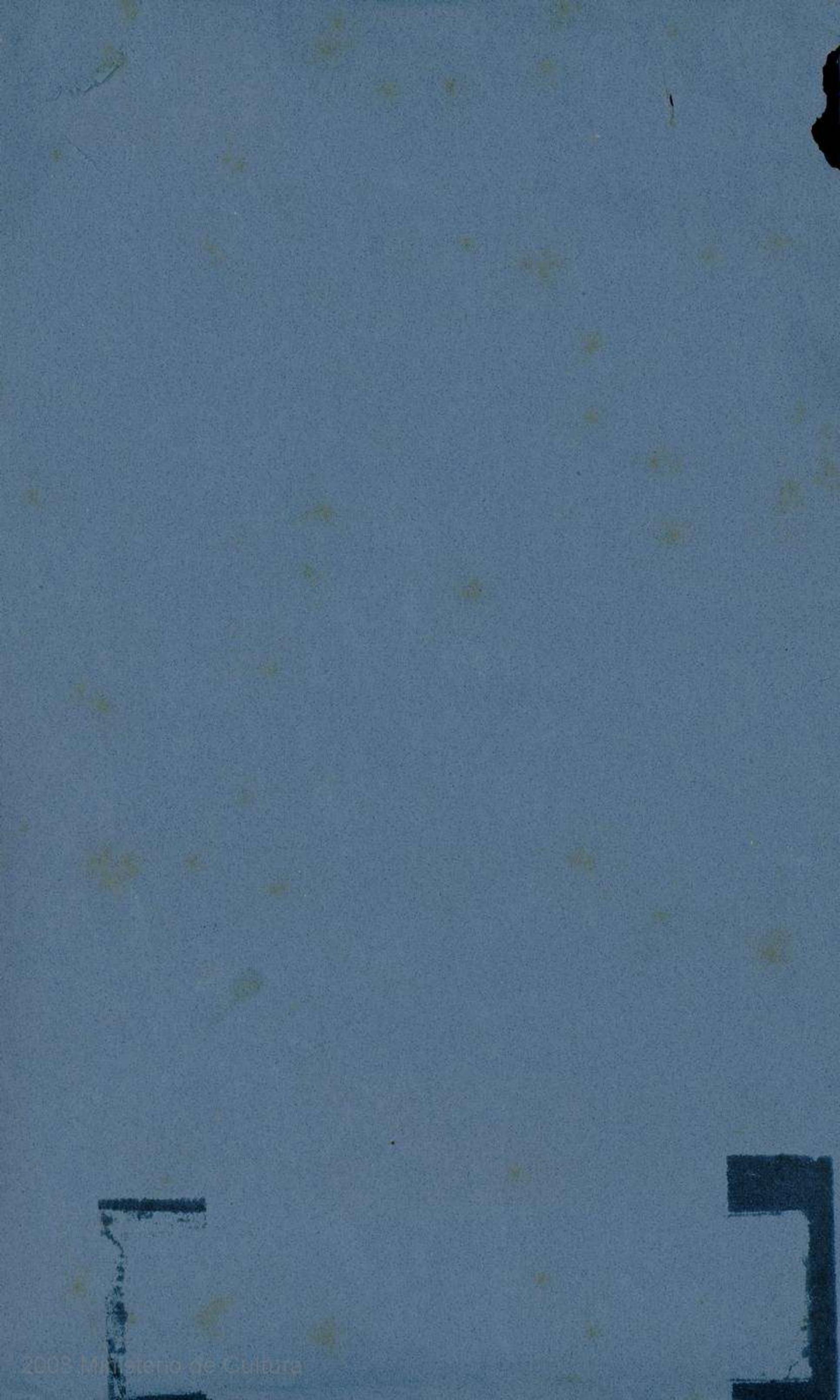


1083703

F EG-7/13

La Festividad del

**LECTURA EXCLUSIVA EN LA SALA
CON PAPELETA ESPECIFICA**



F EG-7
13

1083703

F EG-7
13

LA
FESTIVIDAD DEL CORPUS

EN GERONA.

NOTICIAS HISTORICAS

POR

JULIAN DE CHIA

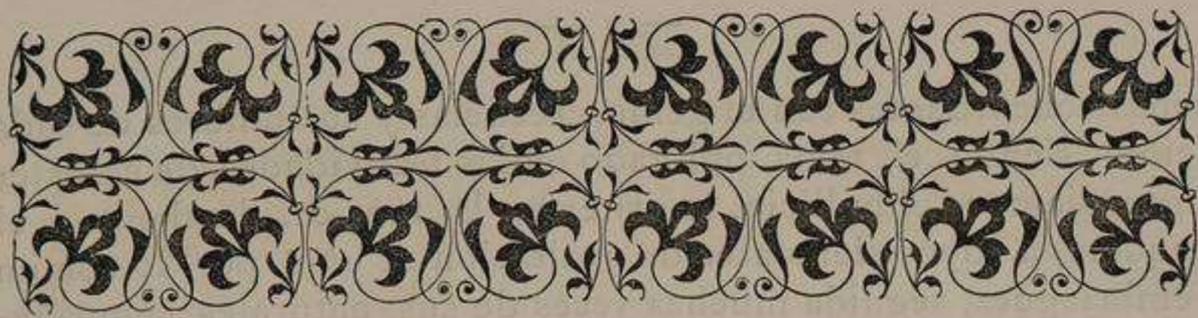
Secretario y Archivero del Excelentisimo Ayuntamiento
de la inmortal Gerona.



(M)

GERONA:
Imprenta del HOSPICIO PROVINCIAL
1883.

R. 4862



LA FESTIVIDAD DEL CORPUS

EN GERONA

NOTICIAS HISTÓRICAS



El origen de las fiestas públicas es indudablemente tan antiguo como el de las primeras sociedades; pues, desde que los hombres, saliendo del estado de aislamiento en que vivían, abandonaron su primitiva morada, las cavernas, y se constituyeron en agrupaciones más o menos numerosas para atender en conjunto a las necesidades comunes de la vida, comunes naturalmente hubieron de ser también en estos nacientes núcleos de población, lo mismo las penas que las alegrías, cuya expresión de esta diversidad de sentimientos debió desde luego manifestarse con lúgubres señales de tristeza en días de adversidad y desventura, o por el contrario con expansivas demostraciones de júbilo en celebridad de sucesos prósperos y triunfos militares, horribles festejos en los que entraba, como parte principal del programa, el festín de carne de los infelices prisioneros, pues tal era entonces la suerte del vencido, según se ve por los restos de aquellas abominables comidas, hallados en varias estaciones prehistóricas.

Cuando la humanidad entró en un período de mayor cultura, es indudable que bajo uno y otro concepto se hallaba universalmente instituida la celebración de fiestas públicas, cuyas prácticas continuaron en adelante, si bien que modificadas y bajo otras



formas concordantes con el genio, creencias y costumbres de cada nación; siendo el tema obligado en las festividades de carácter alegre, siempre el bullicio, la gritería, la música, la danza y el banquete, á cuyos elementos de exaltación se unía por lo comun la embriaguez, seguida muchas veces de sus naturales compañeras, la lucha personal y la muerte; triste legado que se fueron transmitiendo unos á otros, los pueblos y las generaciones, y del cual se conservan aun bochornosas reminiscencias, apesar de nuestro tan decantado estado de civilización.

Una de las manifestaciones inherentes á las grandes festividades y que, sin embargo, en medio del bullicio de ellas, ha revestido siempre un marcado aire de gravedad y compostura, por parte de los asistentes á su celebración, ha sido en todos los pueblos, lo mismo antiguos que modernos, la de las pompas cívicas y la de las procesiones religiosas; las primeras, dirigidas á tributar honores á los caudillos victoriosos y á solemnizar hechos y fastos memorables; las segundas para ofrecer sacrificios y elevar preces al cielo, ora con el fin de obtener la lluvia bienhechora y el refrigerante rocío, ora para aplacar la cólera divina en las grandes calamidades que afligen frecuentemente á la misera humanidad, tales como la guerra, el hambre, la peste, los terremotos y otros transtornos de la naturaleza.

Las pinturas de las murallas de la antigua Persépolis, los relieves esculpidos en el friso del templo de Minerva en Atenas y sin ir tan léjos, algunos de los cuadros histórico-mitológicos que se ven en el sepulcro de carácter egipcio, descubierto hace algunos años en el seno de las canteras de Tarragona (1), presentan una idea bastante clara de las antiguas pompas y procesiones, notándose en el desfile y marcha y en el aparato de ellas, cierto corte semejante ó parecido al de las que tienen lugar en nuestros días.

Y estas prácticas, segun la tradición y la historia, lo mismo se observaban en los reinados teocráticos de los Faraones, que en la época de las tribus federativas de los isrealitas; y de igual modo que se hallan en el culto y las costumbres de los helenos, se encuentran en los usos y en los ritos de sus imitadores los romanos; habiéndolas tambien hallado instituídas, allende los mares, los conquistadores de Méjico y del rico imperio de los Incas.

El cristianismo desde el momento en que pudo salir de los antros de las catacumbas y pregonar á la luz del día las excelsas

(1) Pueden verse las cruiditas explicaciones que dá sobre los fragmentos de este sepulcro el distinguido arqueólogo D. Buenaventura Hernandez en su *Resumen histórico-crítica de la ciudad de Tarragona*.

verdades del Evangelio, adoptó igualmente en sus prácticas religiosas la celebración de fiestas y procesiones públicas, unas veces con ostentoso aparato para ensalzar la gloria de Dios y las virtudes de los Santos, y otras para impetrar la misericordia del Todo-Poderoso con el humilde carácter de rogativas.

Entre las muchas festividades que tiene instituídas la Iglesia, figura en primer lugar la del Corpus Cristi, tanto por lo respetable de su alta significación, cuanto por la pompa y esplendor de que vá siempre revestida.

Se pretende que su origen deriva de cierta revelación misteriosa, hecha por la bienaventurada Juliana, priora del monasterio de Monte-Cornillon, y que, á consecuencia de ella, fué instituida en 1246 la festividad del Corpus por Roberto, obispo de Lieja.

Tal es la tradición, cuya veracidad no tratamos de discutir en manera alguna.

Pero sea lo que quiera, ello es que la resolución de Roberto no podia tener fuerza de ley ejecutoria fuera de la comarca de su jurisdicción episcopal, mientras así no lo ordenase el Vaticano de acuerdo con los padres de la Iglesia; y como no consta que tal se hubiese hecho, de aquí proviene, sin duda, el silencio que posteriormente se nota acerca de dicha festividad, durante el largo trancurso de diez y ocho años.

Exaltado al s6lio pontificio en 1261 Urbano IV, patriarca de Jerusalem, hubo naturalmente de acordarse de la fiesta del Corpus, instituída en Lieja, segun hemos visto, cabalmente en ocasi6n en que 6l desempeñaba la dignidad de Arcediano de aquella Catedral, bajo el nombre de Santiago Pantale6n de Troyes, y por consecuencia, bien fuese movido por su propio deseo, bien estimulado por las súplicas que sobre el particular le fueron dirigidas, 6 bien por que reconociese la necesidad y conveniencia de anatematizar por medio de aquella solemne manifestaci6n las doctrinas heréticas que hacia tiempo iban difundiendo por Europa los sectarios de Berengario, 6 Berenguer de Tours (1); es lo cierto que Urbano vino al fin en publicar una bula, expedida segun los registros del Vaticano, en 11 de Agosto de 1264, mandando por ella que se celebrase en igual dia que ahora la festividad del Corpus Cristi por toda la Iglesia universal.

(1) Esta secta negaba la transustanciación, impugnaba el sacramento del matrimonio, y predicaba la poligamia y la nulidad del bautismo ministrado á los niños. Sus errores fueron condenados por los concilios de Roma y de Paris en 1050.

El fallecimiento de Urbano IV, ocurrido poco tiempo despues, debió ser causa de que no fuesen circuladas las letras ejecutorias para el cumplimiento de aquella disposición, y es de aquí, tal vez, que no vuelve á ser mentada dicha festividad, hasta el pontificado de Clemente V, en cuyos tiempos tuvo lugar el concilio de Viena, celebrado en 1311, en el cual fué confirmada, segun algunos autores, la constitución de Urbano IV (1); y segun otros, fué hecha la en que se previno que la fiesta del Corpus se celebrase en el quinto dia despues de la octava de Pentecostés, concediendo indulgencias á los que en la propia fiesta ó durante su octava, asistiesen á los oficios y horas divinas. (2)

En la propia sesión fueron condenadas como heréticas las doctrinas de los *Begardos* y *Beguinos*, (3) sectas nacidas en los dominios de Alemania, y que, entre otros errores, sostenían el de que *in elevatione Corporis Christi Jesu non debent assurgere, nec eidem reverentiam exhibere* (4); es decir, la negación de todo acto de acatamiento á la sagrada forma de la Eucaristía.

Trasladado al cuerpo del Derecho canónico la antedicha constitución, hubieron, desde aquel momento, de ser ejecutivas sus prescripciones en todas las iglesias de la cristiandad; pero parece que no fué así, puesto que Juan XXII, elevado á la suprema dignidad eclesiástica en 7 de Agosto de 1316, consideró necesario excitar el fervor de los fieles con la concesión de nuevas indulgencias, y trabajar eficazmente, como lo hizo, paraque se celebrase universalmente la festividad del Corpus; además de lo cual se atribuye á este pontífice el honor de haber instituido la procesión con que aquella anualmente es solemnizada en las naciones católicas.

De todos modos, con procesión, ó sin ella, la festividad del Corpus Cristi fué instituida en son de protesta y como una pomposa función de desagravios contra las doctrinas de los heresiarcas en punto á la negación de las sustancias que contiene la hostia consagrada, y es por eso que el Concilio Tridentino, en la sesión XIII capítulo III, dá á esta festividad la denominación de *Triunfo sobre*

(1) Libro III de las *Clementinas*; cap. único, tit. XVI. *De reliquiis et veneratione sanctorum*.

(2) *Summa Conciliorum*, f.º 438. v.º

(3) Los *Begardos* sostenían á fines del siglo XIII que el hombre podia en esta vida llegar á tal estado de perfección que fuese impecable al mismo tiempo que viviese escandalosamente. Los *Beguinos* defendían en el siglo XIV los mismos errores que los *Begardos*.

(4) *Summa Conciliorum* f.º 434 v.º

la heregia; fulminando el rayo del anatema contra los que se atreviesen á reprobirla. (1)

Tenemos, pues, trazados á grandes rasgos el origen y el objeto de la festividad del Corpus en toda la Iglesia universal; veamos ahora lo que resulta de los documentos existentes en nuestro archivo, respecto al modo como se ha celebrado en Gerona.

SIGLOS XIII Y XIV

Nada se sabe de positivo acerca de cuando tuvo principio la celebración de esta fiesta en nuestra ciudad, y lo mismo sucede tocante á la época en que la procesión empezó á salir por las calles; actos que, por lo que luego veremos, tuvieron lugar en dos fechas distintas.

Desgraciadamente la documentación más antigua de nuestro archivo, incompleta de suyo á cada paso, confusa por lo general, y siempre reducida á tratar de asuntos administrativos, no se remonta mucho más allá de mediados del siglo XIV, (2) y por lo tanto, no se encuentra en ella, durante muchos años, noticia alguna acerca de la consabida fiesta; siendo sensible, ciertamente, que no hayan suplido esta falta, mejor de lo que lo ha hecho, los escritores eclesiásticos que se han ocupado en general de las cosas de Gerona, ellos que tuvieron proporción de examinar los archivos de las antiguas comunidades religiosas y los de las principales iglesias de nuestro obispado, en los cuales han debido existir, sobre el particular, mayores noticias que las que poseemos.

El P. Juan Roig y Jalpi en su *Resumen historial de las grandezas y antigüedades de la ciudad de Gerona*, no dice una palabra sobre el origen de la festividad en cuestión; limitándose á indicar muy someramente el lucimiento con que en el siglo XVII era celebrada en Gerona.

Los continuadores de la *España Sagrada* dijeron algo más, pero sin referirse á documentos de ningun archivo, manifestando en términos vagos, y ciertamente contradictorios, que la fiesta

(1) Debemos algunas de estas noticias á la buena amistad del distinguido jurisconsulto, el Excmo. Sr. D. Manuel Viñas, quien nos ha franqueado su selecta librería y suministrado apuntes que han venido á completar la colección de los que sobre el particular teníamos recogidos.

(2) Segun la tradición, el archivo municipal fué quemado en 1285, cuando cayó esta ciudad en poder de las tropas de Felipe el *Atrevido*, y así se consigna en el *Manual de acuerdos de 1673* f.º 33 v.º, si bien que equivocadamente dice que fué en 1286.

del Corpus «fué instituída en esta ciudad por Berenguer de Palaciolo, el cual murió en 1314;» de modo, que mientras así lo aseveran en un lugar de su obra (1), indican en otro que lo que aquel hizo, fué solamente dotarla para que se celebrase con más solemnidad (2), segun así lo deducen de lo que espresa el epitafio esculpido en la pequeña urna de piedra donde yacen los restos de Berenguer de Palaciolo, ó sea de Palol, (3) Sacristan que fué de esta Santa Iglesia (4); con la última de cuyas dos versiones, estamos más conformes que con la primera. Y lo estamos, porque á parte de la vaguedad que se nota en el sentido del epitafio, y á parte tambien de la circunstancia de que la urna no contiene el esqueleto íntegro, sino los huesos de Berenguer de Palol, hacinados en ella muchos años despues de la muerte de este presbítero, y ya sabemos lo que hay que fiar en la exactitud de las inscripciones cuando no son hechas á raíz de la defunción, ó del acontecimiento que conmemoran, vemos poca autoridad en Palol para instituir una festividad de tal naturaleza, y ménos, cuando de antes ya venia instituida de regiones mucho más elevadas.

Los propios autores, confundiendo cosas antiguas con otras más modernas, añaden que la procesión se hacía por la mañana y que además de ir en ella gigantes y otras ridículas figuras, en las plazuelas de San Pedro y del Vino los beneficiados de la Catedral representaban el sacrificio de Isaac, el sueño y venta de José y otros asuntos sagrados.

Las mismas versiones repite textualmente el presbítero Don Jaime Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España*; pero más investigador en esta parte que aquellos autores, halló en las actas capitulares de la Catedral dos noticias bastante curiosas, á saber: que la procesión se hacía en el claustro y por la mañana antes de la hora de meridies, hoy llamada sexta, y que en 1321, el obispo Don Pedro de Rocaberti ordenó que se hiciese

(1) Tomo 45 p.^o 24.

(2) Id. id. p.^o 26.

(3) Creemos que la palabra latinizada *Palaciolo*, corresponde á la catalana *Palol* y no *Palau*, como han dicho algunos autores, y es que en la documentación de nuestro archivo hallamos que al pueblo de *Palol de Oñar* se le dá alguna vez en latin el nombre de *Palaciolo Undaris*. (Lib. de épocas del clavario de los Jurados, 1461 á 1488 f.^o 7, y Manual de ac. de 1492 f.^o 14. v.^o)

(4) Esta urna, al igual que otras de la misma época, se halla en el cementerio ó *carner dels negres*, sito en el foso murado de que exteriormente se halla circuida el ábside de la Catedral.

una custodia quæ fiat pulcra ad portandum Corpus domini nostri Jesuchristi die festi Corporis ejusdem. (1)

Tenemos, pues, que en la época á que se refieren los documentos citados por el Sr. Villanueva, el curso de la procesión estaba circunscrito al recinto del claustro de la Catedral; siendo indudable que en la ordenación con que el obispo Rocabertí mandó que se construyese una custodia, presidió el pensamiento de que con ella saliese el Santísimo por las calles de la ciudad.

Pero, por lo visto, aquella ordenación no pasó de mero proyecto, pues no aparece noticia ni indicio alguno de custodia hasta ciento y nueve años despues, ó sea en el de 1430, en el que fué contratada la construcción artística de la actual, si bien que no quedó concluida hasta el 10 de Agosto de 1438 (2) ¿Se ha de inferir de aquí que hasta esta fecha no hubo custodia en Gerona para llevar el Santísimo? Así lo habíamos creído, y así lo habíamos consignado en este lugar al dar á la imprenta el presente trabajo, cuando poco despues ha venido á sacarnos de nuestro error una importante colección de noticias que nos ha suministrado el inteligente Archivero del Ayuntamiento de Vich, Don José Serra y Campdelacreu, sobre la antigüedad del Corpus en aquella ciudad y en la de Barcelona (3). De ellas resulta que en 1413 la ciudad de Vich ya poseía el hermosísimo tabernáculo de plata que hoy ostenta en sus procesiones, así como consta igualmente que en 1330 ya recorría la del Corpus las calles de aquella población.

No es, por lo tanto de creer que Gerona anduviese de tantos años rezagada á Vich, tocante á la posesion de custodia, pues de otra suerte no se comprende de qué modo podia hacerse en las procesiones del Corpus la ostension de la hostia consagrada, único y exclusivo objeto de aquellas solemnes manifestaciones. Es indudable que en ellos se ostentó, desde sus principios, la sagrada forma, como así lo da á entender el bando de 1387, del que hablaremos más adelante, y en el que, entre otras prevenciones, hay la de que *tot hom generalment de la dita ciutat sagescan lo precios cors de jeshu christ e la dita processio be e deuotament*. Ahora por lo que toca á la forma y valor de la custodia ó vaso en que era lle-

(1) *Viaje literario* tom. XIII. pág. 204.

(2) Puede verse sobre esta preciosa joya artística la interesante colección de noticias que contiene la *Revista de literatura, ciencias y artes de Gerona* en su tomo V. pág. 212.

(3) Estas noticias han sido copiadas por el Sr. Serra y Campdelacreu, de un opúsculo publicado hace algunos años por el erudito bibliógrafo conocido generalmente bajo el nombre de *Canonge Ripoll*.

vado el cuerpo del Santísimo, nada podemos decir acerca de este particular á causa de la completa falta de noticias en que nos hallamos (1); pero desde luego se hace forzoso convenir en que hasta el año de 1439 la custodia de Gerona tuvo formas más sencillas y fué de mucho ménos volúmen, peso y valor que la de Vich, segun así claramente se deduce del tenor de una concordia celebrada en 1419 entre el obispo y la ciudad, en cuyo documento se estipula que los cirios que llevaban los prohombres en la procesión, debían colocarse *circum circa illum qui sacratissimum corpus domini nostri jesu christi in dicta processione deportabit*. De modo, que aquí bastaba un solo sacerdote para llevar la custodia, mientras que en Vich se necesitaban nada ménos que seis portantes, esto es, 2 canónigos y 4 presbíteros, segun así resulta de las noticias que nós ha facilitado el Sr. Archivero de aquella población.

Es de notar, por otra parte, que hasta el año de 1439, no se halla noticia de que los *sonadors de corda* tocasen *deuant del cors precios de jesu christ*, como desde entónces lo hicieron; siendo en 1447 la primera vez que aparece en la documentación de nuestro archivo la palabra *custodia*.

Por lo demás, es ciertamente reparable el silencio que guarda la propia documentación respecto á toda clase de procesiones, pues la primera de que aquella nos dá noticias, y esto aisladamente, es de una de rogativas que tuvo lugar el día 2 de los idus de 1332, á *honor de deu per tal que deus nos done bone pluye*, (2)

Continua aquella en su ordinario mutismo hasta el año de 1380, en el cual la festividad del Corpus coincidió con la venida de

(1) D. José de Manjarrés en sus *Nociones de Arqueología cristiana*, pág. 162, dice que el uso de las custodias en que se hace ostensión de la hostia consagrada, no puede remontar más allá del siglo XIV, porque de aquella época data la bula del pontífice Juan XXII, en la que se dispuso que fuese celebrada la institución de la Eucaristía con procesión pública, y añade, que al hacer mención de estas custodias, es preciso recordar los vasos sagrados relativos á la reserva en la primitiva edad del Cristianismo; porque es cuestión de propiedad de forma la que puede promoverse al examinar esas custodias de la época oji-val y del renacimiento, representando edificios y baldaquies.

(2) *Copiador de cartas de los Jurados de 1330 à 1335*, f.º 61.— Varias son las procesiones de esta clase de las que se hallan noticias en los siglos posteriores. En Abril de 1526 y en Octubre de 1539, las hubo *per fer humils y devotes oracions á la majestad diuina que li placia donanr nos ros (rocío) del cel y pluge condecant*. Todas salían de la Catedral é iban solemnemente al Convento del Càrmen, extramuros de la ciudad, en cuya fuente solian ser *banyades les creus y algunes sanctes reliquies*. (*Manual de acuerdos* de dichos años f.º 33 y 92) En las grandes sequías era llevada, tambien en procesión, la cabeza de S. Félix á S. Feliu de Guixols, en cuyas aguas del mar era sumergida.

Doña Violante de Bar, esposa del infante Don Juan Duque de Gerona.

Esta doble fiesta debió ir acompañada de fastuosas demostraciones, según se vé por la ordenación que abajo transcribimos (1), y por los preparativos acordados en Consejo general de 6 de Mayo para el recibimiento de la Duquesa (2)

(1) Esta ordenación dice textualmente lo que sigue: «Ara oiats tothom que con per reuerencia e honor de la festa del precios cors de jesuchrist sie acostumat fer processon solempnialment per la ciutat, E per aquella fer empaliar enramar, agranar, e nedejar les carreres, E are no solament per raho de la dita festa, mas encara per la festiuitat que los honrats jurats han ordonade fer en la dita ciutat per la venguda de la senyora Duchessa sien necessaris fer los dits appereyllaments, perço lonrat en P. de Sancta Maria batle de Gerona de part del senyor duch ab conseyl del honrat jutge ordinari de Gerona, a raquesta e ordinacio dels honrats jurats de la dita ciutat, ab veu daquesta present crida mana generalment a tot hom de qualcuns condicio lig (ley?) o stament sie que encontinent quescun en sa frontera faça agranar e nedegar, encortinar empaliar e enramar be e sollempnament segons ques pertany ne es acostumat les carreras de la ciutat sots pena de *d sol* (deu sous) a quescun.... (borradas o tachadas algunas palabras) con los dits jurats haien haut cert ardit (tenido noticia cierta) quel senyor duch e la dita senyora duchessa son pertits de perpinya e deuen esser en aquesta ciutat abans de la festa dessus dita.» (Este bando no lleva fecha y se halla unido, en clase de borrador y papel suelto, al Libro de correspondencia ó copiador de cartas de los Jurados de 1380 á 1384, f.º 8.)

(2) En este consistorio fué acordado: Que los Jurados procurasen adquirir paños de seda para el palio (*subrecoli*) debajo del cual debia ir la persona de la Duquesa; que tuviesen preparados cordones de seda para regir el *animal* en que aquella debia ir montada según costumbre: que se mandasen labrar dos palan-ganas (*duos bxcinos siue lauamanos*) de plata dorada con las armas de la ciudad para el servicio de la Duquesa: que dispusiesen hubiese bailes y otros esparcimientos (*balas e gochs*) en dos distintos puntos de la ciudad, pagando esta el gasto, así como el de *juglas e pannos*. (*banderines*) *de trompas e naffils*. (los llevaban estos instrumentos, generalmente adornados con cordones y *stocadura* destacándose en su centro el escudo de la ciudad); y por último que todos los vecinos vistiesen de fiesta, según correspondía á su respectiva clase ó estamento. (*Manual de acuerdos* f.º 26.)

En virtud de esta acordada, en 16 de Mayo los Jurados escribieron al Baile, ausente á la sazón de la ciudad, diciéndole «*Ja sabets con lo senyor Duch deu esser tot jorn açi e nos appereyllam de fer bella festa per la entrada de la senyora Duchessa*», y encargándole que viniese pronto para dar disposiciones respecto á la limpia y adorno de la ciudad, «*car lo temps es iust*».—El dia 18, volvieron á escribirle, manifestándole que habian tenido noticias ciertas de que «*la senyora Duchesa la nit passada ha jagut (pernoctado) al loch de la Jonchera e sper esser prestament açi*»; motivo por el cual le encargaban que viniese pronto, como así debia hacerlo por razón de su oficio,» *per tal que façats fer bels e nedejar los carres e desfer taulas e pertxes e altres cosas ques pertanyen à vostre offici en tal manera que la festiuitat que la ciutat enten a fer per la venguda de dita senyora si e fetaper la forma ques {pertany. En altre manera com nos no*

Cesan nuevamente las noticias sobre la procesión del Corpus, hasta el año de 1387, en cuyo *Manual de acuerdos*, folio 47, aparece un bando, sin fecha, publicado á fines de Mayo, en el que se vé una série de prevenciones dirigidas á reglamentar al acto de la procesión y el órden que debia regir en ella. He aquí en extracto las disposiciones que aquel documento contiene: Que todos los vecinos asistan á la procesión y la acompañen bien y devotamente, debiendo rogar á Dios por la salud y restablecimiento del Rey: (1) Que se enarenen, limpien y adornen con colgaduras las calles y casas de la carrera; que nadie haga juegos ni representaciones deshonestas, bajo pena de 10 sueldos: Que las cofradías esten por la mañana, con cirios encendidos, al pie de la escalera de la Catedral, para acompañar la procesión en la forma de costumbre: Que todos pueden libremente cortar ramas de los árboles, para adorno de las calles, excepto de los que produzcan fruto ó sostengan plantas que lo den, y por último que todos los asistentes deben estar sujetos á la obediencia de los encargados del régimen y gobierno de la procesión.

Iguales prevenciones se hallan en los bandos de los años subsiguientes, sin que los *Manuales*, donde se hallan insertos, contengan acerca del Corpus ninguna otra clase de noticias.

Tales circunstancias, y la pequeñez de los gastos que á la sazón se hacian para celebrarlo (2), indican que el entusiasmo por esta función, no marcaba aun los grados de calor que señaló posteriormente, y eso que ya podian avivarlo las contiendas religiosas de que en estos tiempos era teatro Inglaterra, en donde iban pro-

puxam entendre ne a nos pertany fer les dites coses, lo defelliment si algun hi sera sie a vos e a colpa vostre imputat.» (Copiador de cartas de 1380 á 1384, f.º 8 y 9.)

No consta nada sobre el acto de la entrada de la Duquesa en Gerona, ni tampoco sobre la procesión del Corpus, cuya festividad hubo de ser en este año el día 24 de Mayo, segun resulta de las fechas semanales que, además de las diarias, marcan algunos acuerdos del propio mes,

(1) D. Juan I se hallaba enfermo en esta época, y de aquí la recomendación de que *tot hom deja pregar nostre senyor deus per la salut e restauracio del senyor Rey*. En ninguno de los bandos posteriores se hace semejante prevención, pues todos ellos van sin este aditamento.

(2) El gasto de la procesión en el año de 1391, ascendió tan sólo á la cantidad de 13 libras 5 sueldos 4 dineros, distribuida en esta forma: 12 sueldos á otros tantos *homens qui portaren los brondons* (blandones); 3 libras 12 sueldos 6 dineros á los *juglars* (músicos); 5 sueldos á los que hicieron el pregón anunciando la festividad del Corpus: 2 libras 4 sueldos por la manutención de los juglares, la cual corria á cargo de los Jurados; y seis libras 15 sueldos y 4 dineros, importe de la cera gastada en la procesión.

gresando rápidamente las doctrinas heterodoxas del teólogo de aquella nación, Juan Wickleff, predicadas por los *Llorardos* (1), secta precursora, como dice un autor moderno, de los Husistas y Luteranos.

Se conoce que estas, ú otras doctrinas semejantes, se habían también infiltrado algún tanto en el ánimo de los habitantes de esta comarca, pues hallamos cierto rastro de ellas en una manifestación hecha en 1388 por fray Berenguer, lector en sagrada Teología del monasterio de predicadores de esta ciudad, ante los testigos fray Francisco Noguier de la orden del Cármen y fray Simon Collell de la de S.^{to} Domingo, declarando que fray Bartolomé Perramon, de la propia orden, había muerto en la fe de Cristo, abjurando y retractándose del error, que en vida cometió, de haber predicado en el púlpito (*in trona*) que *Dominus Jesuchristus non erat nec fuerat verus et perfectus homo.* (2)

Con la predicación de estos y otros principios semejantes, sostenidos en aquellos tiempos por varios religiosos desde la cátedra del Espíritu Santo, y más con el deplorable espectáculo que á la sazón estaba ofreciendo á los ojos del mundo cristiano el cisma llamado de Occidente, no es de extrañar que se introdujese la duda hasta en las últimas capas de la sociedad; que vacilasen ó se entibiasen las creencias, harto combatidas ya con la propaganda de las doctrinas heterodoxas venidas de otras naciones, y que lanzándose muchos hombres por las anchas vías del libre exámen y al mismo tiempo de la superstición, diesen con ello lugar á la incoación de tantas causas y procesos, como los que por incredulidad, por blasfemias, por el ejercicio de prácticas supersticiosas, por lectura de libros prohibidos y de nigromancia y por otras faltas semejantes, aparecen apuntados en varias hojas sueltas, que poseemos, de un cuaderno ó *Llibre de denunciacions de casa del St. offici.* (3)

Pero siendo esta materia agena á nuestro propósito, la dejaremos á parte y continuaremos el relato sobre la festividad del Corpus.

SIGLO XV

Escasas, por demás, continúan siendo las noticias que nos ofre-

(1) Sectarios alemanes que en el siglo XIV seguían las doctrinas del célebre heresiarca inglés Walter Lollard, contrarias al sacrificio de la misa y á los sacramentos del bautismo, de la confesión, de la eucaristia y de la extremaunción.

(2) Manual de acuerdos de 1388, f.^o 10 v.^o

(3) Veremos si cabe, siquiera sea en extracto, insertar por apéndice algunas de las curiosas anotaciones que en él se hallan contenidas.

ce la documentación municipal en los comienzos de este siglo, tanto que hasta el año de 1409 no hallamos papel alguno que hable de la procesión del Corpus.

En dicho año aparece inserta en los libros de correspondencia, copia de una carta, escrita por el obispo de Gerona al baile y prohombres del pueblo de Corsá, en la que usando verdaderamente el tono y las formas de un soberano, (1) les decía, que los Jurados de esta ciudad, habían acudido a él manifestándole que no les querían prestar los juglares de aquella población para la gran y solemne fiesta del Corpus que aquí debía celebrarse, y que por lo tanto, considerando que realmente era necesaria al efecto la presencia de aquellos músicos en Gerona, tendría grande satisfacción en que los dejaran venir, pues que en caso contrario, lo que no era de esperar, le disgustaría con ello mucho, por cuanto en esta y en cosas mayores, deseaba complacer á la ciudad; motivo por el cualles encargaba que viniesen los juglares inmediatamente con el portador de esta carta, ó á más tardar por la mañana del miércoles próximo venidero. (2)

No consta cual fué el resultado de esta orden, ni cual tampoco el de una consulta dirigida á Barcelona en 29 de Abril del siguiente año, preguntado si con motivo de la muerte del Rey Don Martin dejaría de haber procesión de Corpus en aquella ciudad, y en caso de haberla, si asistirían ó no asistirían á ella los juglares.

(1) El obispo de Gerona era señor jurisdiccional de Corsá, en cuyo pueblo, así como en el de Bascara y otros de su diócesis, tenía horcas constantemente levantadas, y con cuyos dogales ahogó más de una vez el grito sedicioso de sus turbulentos vasallos, rebelados frecuentemente contra el pago de los derechos señoriales que percibía en la demarcación territorial de aquellas poblaciones.

(2) He aquí íntegra y fielmente copiada la carta del obispo á los de Corsá. Lo Bisbe de Gerona.

Batle e promens, sapiats que los Jurats daquesta ciutat, son venguts deuant nos, dients, que vosaltres nols volets jequir alsun jueglars, qui son aquí, los quals, ells han necessari per la solemnitat de la feste del preciós cos de Jeshu-christ, qui acís fara gran e solemna. Perque han pregat a nos, queus deguessem scriura que lus deguessets lezar los dits juglars per la solemnitat de la feste dessus dita, E axí nos considerants quels dits juglars son assí molt necessaris per la dite feste e solemnitat de aquella, hauriem gran pler quels dits juglars lurs deguessets lezar, e si lo contrari feyets la qual cosa no crehem nos desplaure molt, Car de ço e de majors coses cobesegam e desigam complaura á la ciutat, E lot fets per manera que los dits juglars sen vinguen ab lo portador de la present encontinent o al pus luny dimecres per lo matin deus sia en vostra guarda. Scrite en Gerona a Tres de juny lany mil CCCC nou.

Als feels e amats nostres los batle e promens de Corsán.»

(Copiador de cartas de los Jurados de 1409 á 1411 f.º 16.

En 1412 era muy poco lo que habia adelantado en aparato la consabida procesión, puesto que los gastos casi fueron los mismos que en 1391, salvas dos nuevas partidas que aparecen en las cuentas de aquel año; una de 2 sueldos y 7 dineros *per un boure* (bebida) *qui donaren als sonadors de corde lo digmenge ans de Corpus christi qui se assegauen* (que se ensayaban) y otra de ocho sueldos *per cordes dels sturments* (1); resultando de aquí el principio de la capilla musical que desde entónces ha concurrido constantemente á la procesión del Santísimo.

El fervor por esta solemne festividad fué tomando creces á proporción que se iban extendiendo por Alemania y otros puntos del norte las doctrinas del célebre heresiarca bohemio Juan Hus, condenado por ellas en el concilio de Constanza al suplicio de la hoguera, en la que pereció el dia 16 de Julio de 1415; y más creció de punto el calor de los fieles con el estímulo de nuevas indulgencias concedidas para avivarlo por Martin V, cuyo advenimiento al pontificado dió verdaderamente fin al lamentable cisma de Occidente, apesar de la estéril resistencia opuesta en pró de sus derechos por Benedicto XIII, papa sin tiara, sin corte y sin estado, y cuyo dominio quedó ultimamente reducido al estrecho recinto del castillo de Peñíscola en donde murió en 1424. (2)

(1) Por estos tiempos, y muchos años despues, asistían á las procesiones dos clases de música; la de los llamados *juglars*, y la *dels sonadors de corda*; la primera estrepitosa, alegre y de carácter profano, servia de acompañamiento á los representantes de la ciudad y se colocaba a la cabeza de la procesión; la segunda, mística y suave, iba tocando sus melodiosos instrumentos delante del Santísimo. Aquella era retribuida con el haber, de antemano estipulado, y con el abono del gasto de hospedajes; y á la otra se le daba la asignación de costumbre, con más un ligero refresco el dia del ensayo y una gruesa de cuerdas de laud para los instrumentos.

(2) Esta ciudad y el clero de su diócesis siguieron al principio el partido de Benedicto XIII, como lo demuestra el siguiente anuncio, publicado en 20 de Marzo de 1403. «Oíats tot hom queus notiffiquen los honrats Jurats de la ciutat de Gerona que dema que sera dimecres seran celebrats missa e sermo solennes en la esgleya de la seu, e sera feta processio per certs lochs de la dita ciutat. E aço per retra laors e gracies á nostra senyor deus, e a la verge madona sancta Maria mara sua, e a tots los sants del paradís de la euasio e deliurament de la preso, en la qual nostra senyor lo papa benet tretzen vicari de jeshu-christ e pastor de la vniversal esgleya era en lo palays apostolical de aninyo detengut, porque los dits honrats Jurats pregan, e amonestan a tot hom e a tota dona de la dita ciutat que lo dit die sien en la dita esgleya de la seu per oyr e escoltar les dites missa e sermo, e que segueschan la dita processio be e deuotament, e ordenade Retent gracies e lahors a nostra senyor deus daquest benefici que ha fet al damunt dit nostra senyor lo papa, e que nostre senyor deus per ça merçe, lo conserua el fassa venir e estar en loch segur, franch e tranquille,

Nos ofrece claras muestras de espíritu del entusiasta devoción que revestia ya por estos tiempos la festividad, una concordia celebrada en 31 de Marzo de 1419 (1) entre el Obispo Dalmacio de Muro y el Cabildo catedral, de una parte, y de otra los Jurados de Gerona con motivo de divergencias y discordias entre ellos surgidas sobre el sitio que debían ocupar los cirios que respectivamente enviaban todos los años á la procesión del Corpus para darle mayores grados de solemnidad, pues ambas corporaciones pretendían corresponderles el honor de que los suyos fuesen al lado derecho de ella; cuestión que hacía tiempo se venía agitando, y sobre la cual no habían acertado á ponerse de acuerdo. Sentados en el preámbulo de dicho instrumento estos antecedentes, y manifestándose animadas ambas partes de verdaderos sentimientos de conciliación, reconocen y declaran no ser conveniente que por motivo tan trivial (*levi materia*) haya disenciones y disputas que conturben la buena armonía que debe reinar entre la iglesia y el pueblo en tan solemne día, á cuya celebración deben los fieles concurrir afectuosamente, y en el que todos los corazones, todas las bocas y todos los labios han de elevar cánticos de alabanza y saludables himnos de alegría, *pro tunc fides psallere, spes tripudiare, caritas exultare, devocio plaudere, chorus jubilaré, puritas jocundare*; y en su consecuencia, tras de madura deliberación, desearon ambas partes de que dicha fiesta sea celebrada con la debida solemnidad, convienen recíprocamente en que los cirios que manden el obispo y sus sucesores á esta y á las demás procesiones, vayan siempre colocados á la derecha de ella, y á la izquierda los de la ciudad (2); pudiendo además el Municipio tener en aquellas otros doce cirios, ó menos, de cera blanca, labrada y sin ninguna clase de pintura (3), al rededor del que lleve el sagrado

on puxe tenir lo Regiment de la santa Mara esgleya, a lahor e gloria de nostra senyor deus e de la sua santa esgleya.»

Sigue el articulado, en el cual, se prohíbe trabajar y tener las tiendas abiertas hasta después de hecha la procesión, y se previene que estén limpias las calles de la carrera. (*Manual de ac. 1403, f.º 30 vet.*)

Campillo en su *Disquisitio*, cap. XXXIII, dice que Benedicto XIII estuvo *quiinquenium in Palatio Avenionensi reclusus et quasi obsessus usque ad diem 12 Martii 1403.*

(1) *Manual de ac. f.º 32.*

(2) Este mismo era el orden que se hallaba establecido en Barcelona, según resulta de un documento existente en el Archivo de la Corona de Aragón, copiado en el opúsculo del *Canonge de Ripoll* y del cual nos ha facilitado copia el Sr. Serra y Campdelacreu.

(3) Alude á los otros cirios, los cuales eran de *cera vermella* (colorada), llevando cada uno de ellos un escudo, pintado, con las armas de la ciudad.

cuerpo de Jesucristo, y no en otro lugar, y que los portantes de los propios cirios, sean otros tantos ciudadanos, elegidos por los Jurados actuales, ó por los que ulteriormente les sucedan.

No puede ser más evidente el espíritu de religiosa piedad y de alegría que informa el contenido de esta escritura, cuyos sentimientos se reflejan en el bando con que en este año fué anunciada la festividad, puesto que en él aparece una nueva prevención; la de que *tot hom en la dita processió per tot lo dia de la dita festa dei en posar lo dol que porten*; esto es, quitarse los vestidos de luto; repitiéndose el tenor de otra que, por olvido, no hemos mentado anteriormente, cual es la de que los asistentes á la procesión no marchen agrupados, sino *de dos en dos, ço es de perey en perey*, prohibiéndoles que salgan por las esquinas y bocacalles y que se interpongan, adelanten y mezclen los unos con los otros desordenadamente.

A proporción que la festividad iba desplegando mayores grados de magnificencia, los gastos que su celebración causaba al municipio, iban también cada vez siendo mayores, así es que en 1425 su total importe se había elevado ya á la cantidad de 39 libras 10 sueldos y 9 dineros, cuyo detall no explica el época ó recibo de este pago, á parte del cual, figura otro de 11 sueldos barceloneses de terno, satisfechos á Guillermo Montanya, quien se los había adelantado al venerable *Jacobo Ripoll legum doctori qui die ffesti corporis christi sonavit seu acaritzavit quamdam guitarram associando et sequendo procesione dicta* (la del Corpus). (1)

Muerto el papa Martín V en 1431, su sucesor Eugenio IV, dió nuevo impulso á la celebración de la festividad con otra concesión de indulgencias y trabajando eficazmente para que aquella fuese definitivamente instituida en toda la iglesia universal, á cuyos justificados propósitos correspondió el cardenal administrador de nuestro obispado, Fray Juan de Casanova, ingiriendo en la procesión de esta ciudad un elemento del que hasta al presente había carecido, según así resulta de una declaración ó acta, extendida ante el notario Juan Bruguera á los 18 de Mayo de 1432. (2)

En ella se consigna que accediendo á las excitaciones del Vicario general Arnaldo de Gurb, procurador del cardenal del título de S. Sixto y administrador de la iglesia gerundense, y correspondiendo á los deseos de los Jurados y de toda la ciudad, los frailes de N.^a S.^a del Cármen, los del convento de predicadores

(1) Manual de ac. de 1426 f.º 130.

(2) Manual de ac. de 1432 y 1433, f.º 24, v.º

(Sto. Domingo) y los del de menores, ó sea de San Francisco de Asís, convienen voluntariamente por durante su beneplácito, y sin que esto sirva de precedente ni constituya para lo sucesivo una obligación forzosa, en asistir este año y los siguientes á la procesión del Corpus para dar mayor solemnidad á la fiesta, á cuyo efecto saldrán de sus conventos con cruz alta, desde los cuales se dirigirán á la catedral, *recto tramite* sin rezar ni detenerse en ninguna parte por el camino; ocuparán juntos el sitio que les designe el Vicario general ó su representante, sin dar lugar á ningún acto de desobediencia ó tumulto; seguirán la procesión con el debido honor y reverencia, oficiando durante el curso de ella; y despues de concluida, volverá cada corporación á su convento con toda celeridad, *via recta et licite et honeste cessante omni officio*.

Se consigna en esta escritura que los convenidos por parte de cada una de aquellas órdenes fueron, por el Convento del Cármen, el *Prior*, el *Magister in sacra pagina*, el *bacallarius conventus* y seis frailes; por el de Predicadores, el *prior*, el *magister in sacra pagina* y diez y ocho individuos; y por el de Frailes menores, el *guardian*, el *magister in sacra pagina*, el *lector domus*, el *magister noviciorum* y diez religiosos.

No fué esto lo único que en este año vino á dar mayor realce á la procesión, si que la presencia en ella de ocho *sonadors de corda* ataviados con vestidos y cabezas de ángel, como así aparece de un compromiso, hecho en 2 de Diciembre con Guillermo Artau, *basterius* (albardero), (1) por el cual éste se obligó á reparar y á poner en buen estado, siempre que conviniera, «*octo capita sive testes angelorum quod per octo homines sonatores instrumentorum de corda portatas fuerunt in proximo lapsu festo Corporis christi*» (2); deduciéndose del tenor de este documento, que fué el mismo Artau el artífice de dichas cabezas, hechas recientemente por él á semejanza de otras que se hallaban completamente destruidas (*consumpta et vastata*.)

El bando de costumbre fué adicionado en 1432 con la prevención de que en la mañana del día de Corpus nadie pudiese cavalgar por las calles, y al año siguiente lo fué con otra, por la cual se prohibió el porte de armas *tro sia feta la dita professó*; medida de precaución encaminada á evitar lamentables disturbios en una época tan ocasionada á ellos, como lo era aquella, por efec-

(1) En otras partes este G. Artau, aparece con el oficio de carpintero.

(2) Manual de ac. de 1432 y 1433 f.º 31. v.º

to de las vengativas parcialidades (*bandositats*) en que estaba ardiendo toda la comarca y nuestra ciudad misma, cuyas calles más de una vez fueron teatro de sangrientas peleas y de atropellos, asesinatos y otros crímenes, impunemente cometidos en los bienes y personas de ciudadanos pacíficos; sin eximirse de sus tristes consecuencias los eclesiásticos (1); bien que algunos de ellos se hallaban complicados en aquellas revoltosas banderías, á la cabeza de una de las cuales aparece, fuera de aquí, el *frare narcís prior de finestres* (2); y dentro de la ciudad figura, como caudillo de otra, nada ménos que el Abad de S. Pedro de Galligans (3).

Tan cargada de electricidad debió de presentarse por este lado la atmósfera en el mes de Mayo de 1436, que sin duda fué debido á esta circunstancia el que se aplazase, como resulta que se aplazó, para el 7 de Junio la festividad del Corpus, cuya celebración debía de haber tenido lugar el 31 del anterior; así es, que tras del bando general de costumbre, vino otro especial, publicado el 6 de Junio, por el que los Jurados, fundándose en razones de orden público, y con el fin de que no fuese profanada la solemnidad de la fiesta, prohibieron en absoluto el porte de toda clase de armas ofensivas y defensivas, no ya solamente por la mañana, sino durante todo el día de Corpus; prueba de que los hombres de aquella época, apesar de sus creencias y de todos sus ponderados sentimientos religiosos, tan dispuestos se hallaban á batirse en el propio día como en cualquier otro del año. (4)

(1) En 11 de Abril de 1456 fué ahorcado en el Areny un vecino de Rupit por haber asesinado al Prior de Ridaura y á otras dos personas.

(2) Manual de ac. de 1446 y 47. f.º 24.

(3) Id. id. 1456. f.º 94.

(4) Consideramos pertinente dar á conocer, siquiera sea en extracto, las curiosas noticias que contiene el Manual de acuerdos de 1436, sobre el estado de intranquilidad en que se hallaba por estos tiempos la ciudad de Gerona. En 11 de Marzo los Jurados dictaron orden para que el sub-Baile arrestase *an p. campmany scriua e tots sos valedors. E en johan clos specier francesch negrell notari Nicholau soler e en Gabriel comich hostaler e tots lurs valedors de la part...* (altre); debiendo todos sufrir el arresto en sus casas ó en las que los mismos eligiesen, sin poder salir de ellas hasta haber hecho paz y tregua, mediante juramento, á juicio (*coneguda*) de los Jurados.

En 31 Marzo, *sabbati vigilia Ramis palmarum* hicieron otra ordenación *pro pacifico et tranquillo statu dicte ciuitatis*, cuya parte dispositiva no consta, pues hay en la hoja un blanco, destinado para continuar en él posteriormente esta resolución.

Más abajo se halla otra, sin fecha, en la que *per honor e reuerencia de la sancta passió de Jesu crist e per cessar bregues scandols e inconuenients*, los Jurados prohíben el porte, tanto de día como de noche, de toda clase de armas ofensivas *ço es spases broquers lances lunes godondorts balestes pilotes ne algu-*

Pero apartemos la vista de este repugnante cuadro de rencores y fijémosla otra vez en la apacible y plácida perspectiva de la procesión del Santísimo.

En 1439, hallamos por primera vez en cuenta el gasto de enramar y enarenar la Casa de la ciudad y el uso de la *flor de ginesta* (retama) en la fiesta del Corpus, así como hallamos que los Jurados mandaron á la procesión 12 cirios blancos y otros doce pintados *ab lo senyal* (el escudo) *de la ciutat*; habiendo además asistido á ella cuatro *cobles de trompes*, y *dotze sonedors de corda qui*

nes altres armes e aço sots pena de cinchonta sous e de perdre les armes. Prohiben igualmente, hasta el día de Pascua, toda clase de juegos de *daus*, *naijs* y de cualquier otro de los en que se puede ganar ó perder dinero, bajo multa de 20 sueldos. Asimismo prohiben jurar de Dios, de la Virgen y de los Santos, incurriendo, los que lo hicieren, en las penas pecuniarias y corporales establecidas en la vigente legislación; ordenan, además, que los judíos esten encerrados en sus casas, segun costumbre, durante los días de la Semana Santa, sin poderse asomar á las ventanas ni estar en sitio donde puedan ser vistos; siéndoles, por lo tanto, vedado salir de sus viviendas y del *call judaich*, bajo pena de 50 sueldos, y finalmente prohiben atropellar y apedrear á los judíos dentro de sus casas, incurriendo los infractores en la multa de 20 sueldos.

En 18 Abril hallamos otras ordenaciones dictando medidas para precaver los efectos de la enemistad que mediaba entre *bn. Oliuer texedor de draps de lana y en Deulonder fill de Johan Deulonder spaser*, y previniendo que se proceda criminalmente contra el segundo por haber disparado un tiro de ballesta contra Oliver en ocasión en que este se hallaba en su casa.

Y en 8 de Mayo aparece otra ordenación, encaminada á reconciliar á Juan Vicens (á) corney, bracero y á otro del mismo oficio, llamado Torras, los cuales se seguían tambien la pista con malas intenciones.

Apesar de ser tantos los gérmenes de malquerencia que se cobijaban dentro del recinto de la ciudad, se hizo, sin embargo, el primer bando del Corpus sin dictarse en él disposición alguna de precaución para asegurar el orden público, olvido que fuè subsanado en la ordenación del 6 de Junio. Y si bien es cierto que pasó sin novedad el 7, día nuevamente señalado para la procesión, tambien lo es que continuaba latente en nuestra ciudad el deseo que tenían de llegar á las manos aquellas parcialidades (*bandositats*), de tal modo, que el 23 se hizo necesaria la publicación de la ordenación siguiente. «Los honorables Jurats per be pau e per squivar scandols e inconuenients qui á la dita ciutat se speren á seguir e per vigor dels priuilegis reyals a la dita ciutat atorgats ordenen que á nit tot hom hage á tenir lum de fora en lurs finestres enses. E que stiguen aperellats ab lurs armes en manera que si hoien son de via ffors que ab lurs armes isquen al dit son e que acorreguen vers lla un lo dit son sera sots ban de x. lliures. Item que tot frontallers hage a metre les cadenes de les fronteres e ser messes si senten son les hagen acollar sots lo dit ban.»

Estas cadenas las atravesaban de una á otra parte de calle para atajar el paso á los caballos en que iban montados algunos de los combatientes, especialmente los que venian de fuera, los cuales, unas veces de noche y otras de día, entraban en la ciudad, como pudieran hacerlo en una miserable aldea, allanando ca-

sonaren deuant lo cors preciós de Jesuchrist, y á los cuales se les dió calzado y *calses vermellas*; de modo, que por lo que dice esta cuenta, y por lo que resulta de otras anteriores y posteriores, se viene en conocimiento de que el traje de estos ángeles terrestres consistia en una cabeza análoga á la de los actuales cabezudos; una casulla ó dalmática; calzones encarnados; zapatos, y unas alas de madera sostenidas por unas piezas de hierro; es decir, una vestimenta algo parecida, aunque ménos lujosa, á la que usaba el Ángel Custodio en la procesión de este nombre. (1)

sas, hiriendo y matando á vecinos de la población, y hasta llevándoselos presos fuera de Gerona, como así le sucedió á un cura que fué secuestrado por unos hombres de á caballo en el momento que iba á entrar en la iglesia de S. Félix para celebrar el santo sacrificio de la misa.

Tal era el estado de nuestra ciudad en aquellos tiempos; en aquellos tiempos en los que se procuraba con tanto ahinco exaltar la fé y extirpar los errores de la heregía, imperantes allá en lejanas tierras, mientras que aqui se iban á la greña los católicos sin ninguna clase de respetos ni consideración alguna.

(1) La festividad del Ángel Custodio fué instituída en 30 de Setiembre de 1450, segun ordenación de los Jurados, puestos de acuerdo con el Vicario general de la diócesis, y debia tener lugar todos los años el domingo inmediato despues del dia de S. Miguel de Setiembre, *per reuerencia de nostre senyor deu e del sant e beneuenturat Angel Custodi daquesta ciutat e patria per tant quel dit sant Angel Custodi e protector nostre nos obtengue gracie e misericordia ab nostre senyor deu omnipotent quens vulla preseruar de les greus e pastilencials malalties de terratremols, e de altres aduersitats ens vulla conseruar en gracie e amor del sperit sant.*

Despues de celebrada la misa del Ángel Custodio en la catedral, salía la procesión por la ciudad, cuyas calles de la carrera debian estar limpias, enramadas y adornadas con colgaduras como en el dia de Corpus. (*Manual de ac. de 1449 á 1451, f.º 43. v.º*)

No hemos hallado pago alguno de gastos para la celebración de esta fiesta hasta el año de 1453, en cuyo libro de ápocas aparece el de una cuenta en la que figuran las siguientes partidas. *Per quatre sonadors de corda... 16 sous.—Per fer dues crides..... 4 sous.—Per sabbates e scarpins e tapines per l'angel custodi..., 8 sous.—Item hun perell de scarpins per aquell qui aportaue lo peno.... 2 sous.—Dos perells de guans.... 3 sous 4 diners.—Per en beguda lo negre per la tamor (tambor)... 2 sous 8 diners.—Item per tireretes e altres coses.... 1 sou.*

Al año siguiente fueron construídas unas alas de madera, pintadas y doradas por Honorato Borrásá, para el Ángel Custodio, cuyo papel representó un presbítero beneficiado de la santa iglesia, el cual iba adornado con ellas y con *unum par scarpinorum doropell et unum par de guans et unum par de tapins*, y además con *quadam casulla seu dalmática panni auri et cire*, entonando *quasdam cantinelas per ipsam ciuitatem.*

En 1459 los *sonadors de corda* fueron seis, *quis vestiren de angels ab los caps.* Se hizo, además, distribución de cuatro pares de guantes para los dos an-

En el decenio de 1440 á 1449, las *coblas de juglars trompes*, ó *trompedors*, llegaron á ser hasta en número de cinco, compuesta cada una de cuatro individuos, extra de los doce sonadores de cuerda que iban vestidos de ángel; y aparte de unos y de otros aparecen en la procesión de 1447, en clase de instrumentos sueltos, *unum taballum* tocado por un negro, y otra *guitarra* por un sonador de Caldas de Malavella.

A tanto lujo de música y de aparato se juntó, en 1446, la presencia de cuatro nuevos personajes, esto es, *quatuor presbiteris qui cantauerunt et representauerunt evangelistis ante custodiam*, y para los cuales probablemente serian las *IIII camises romanes e IIII cordons qui seu madona costa per la feste de corpus*.

A estos y otros gastos, algunos por servicios insignificantes, pues aquí nadie trabajaba de balde, ó sea por devoción, excepto las corporaciones civiles y eclesiásticas y las cofradías, se unió el de la cera que fué notablemente aumentado, aparte del de ocho bolsas arregladas para que los Jurados pudiesen llevar con mayor comodidad los bordones ó varas del palio; el de dos cordones de seda para los *pannons* ó banderines *de les trompetes del Corpus christi*, y por último el de los *ramalets*, ramitos de flores artificiales que llevaron durante la procesión de 1445 los Jurados y otras personas visibles; obra y regalo de las monjas del convento de Santa Clara, y á cuyo obsequio correspondió la Ciudad enviando á la Abadesa en la tarde del Corpus *un cabrit y mige bota de vin blanch*.

En los once años siguientes (1450 á 1460) lejos de disminuir el esplendor de la fiesta, toma por el contrario mayor incremento, si bien que dentro de los límites de la cantidad de 60 libras que para toda clase de gastos estaba presupuestada.

Las *coblas de juglars de les trompes* son uniformadas en 1454 con *sobrevestas de tela vermella de Costança*, adornadas con flocadura y ostentándose en ellas las armas de la ciudad: el número de

gells petits e per lo angel custodi e per lo angel qui portaue la bandera. Este iba montado en un caballo enjaezado con una manta de tela verde en la cual se ostentaban imágenes de ángeles y las armas de la ciudad, pintadas unas y otras por Guillermo Martí. Figura en la cuenta de este año, entre otras partidas, la siguiente: *Item he pagat al capella quis vesti de angel custodi per hun perell de capons..... 4 sous 6 diners*.

En 1471, ocupó su lugar un fraile franciscano, *sens cantar*, pero que, apesar de su silencio, cobró en metálico la espresada cantidad.

Esta fiesta continuó hasta el año de 1839, quedando en desuso en el siguiente, si bien que ya hacía tiempo que la procesión no salía del recinto de la iglesia.

aquellas fluctúa entre cuatro y cinco: sus instrumentos en 1455, eran *tubas, fluvíol e tamor*; y en 1456, *tubas, fluvíols, rebeus e tambos*. (1)

Respecto á música de cuerda formando orquesta, en 1452 se hace mención espresa de un tocador de *arpa* que asociado de otros diez *sonadors*, iba tocando delante de la custodia; apareciendo por separado *unam flahutam*, mientras se ven en algunas procesiones varios negros y esclavos tañendo *tabals* ó *tembors*, *trompetes* y *temborinos*. (2)

(1) Al final de este relato insertaremos por apéndice una recopilación de las orquestas y de los instrumentos de música que hayamos citado en el curso del mismo, y á continuación hallarán nuestros lectores una erudita explicación que, acerca del origen, antigüedad y nomenclatura de cada uno de aquellos, ha tenido la amabilidad de remitirnos el distinguido publicista y reputado Maestro D. Francisco Asenjo Barbieri por recomendación de nuestro buen amigo Don Celestino Pujol y Camps. Por consecuencia, en nuestra relación no haremos más que ir apuntando de paso los instrumentos á medida que vayan apareciendo, sin entrar en explicaciones de ninguna clase y sin variar la forma en que los hayamos hallado escritos.

(2) En los documentos de contabilidad desde el año de 1447 en adelante, suenan los nombres de varios *negres, sclaus e catius* que en número de dos á cuatro asistían algunas veces á las procesiones del Corpus y del Angel Custodio, tocando dichos instrumentos. En la del Corpus de 1457 y de los dos domingos siguientes, hubo *cotre sclaus qui sonaren trompetes*, siendo aquellos pertenecientes á Juan Gornau, Benito Vicens *pedrer*, á un tal Xetmar y á Simon Burgues cordelero. Algunas veces llevan el mismo apellido de sus dueños; viéndose uno ó dos que al parecer gozaban de la condición de libertos.

En el libro de correspondencia de los Jurados de 1414 y 1415 f.º 8 y v.º, se halla una carta dirigida en 3 de Agosto de 1415 á *mosen lo Senyor del airach e de bellapart del comtat de foix*, participándole la fuga de tres esclavos de Girona, pertenecientes, dos de ellos, á Bernardo Beuda, y el otro á P. Banyls, y rogándole se sirviese restituirlos á sus dueños, toda vez que, segun noticias, los tenía en su poder. Otra carta análoga fué escrita en la misma fecha *al molt egregi e poderos senyor lo compte de foix*, en súplica de que tuviese á bien disponer que el Señor de Airach verificase prontamente aquella justa restitución; á cuyo efecto daban, en una y otra carta, las señas personales de los fugitivos, diciendo que de los dos de Beuda, *la un es negra e ha menys lo cap de la polza (?) quis apelle judex e sap de tocar la trompa, e laltre es blanch de linatge de turchs e no parla plan, e la un sclau que es del dit P. Banyls es blanch e de linatge de burguesos e no parla plan*.

Se conoce que era moneda corriente en aquellos tiempos esta clase de detenciones, pues en el *Libro de correspondencia* de 1418 á 1420, f.º 36 v.º hallamos otra carta dirigida al procurador del Abad de Bañolas en 26 de Enero de 1420, pidiéndole que restituya inmediatamente al ciudadano Francisco de Segurioles dos esclavos de su pertenencia, nombrados Pedro y Juan, *que vos (le decían) detenits en vostre poder sens causa justa e rahonable*,

Otra demanda semejante, si bien que bajo distinta forma, hicieron los Conce-

Continúa por estos tiempos la asistencia de los cuatro *evangelistas*, presentándose ahora con nuevas *vestidures verdes* hechas en 1460 por *madona na rouira*, y pintadas y plateadas por uno de los pintores de Gerona, y ostentando guantes en las manos, y en la cabeza, *xipelleta* (1) de auro barbarino (talco); el mismo traje con que asistieron varias veces á la procesión del Angel Custodio.

Se añade á la comitiva, en 1458, el concurso de *XII reys* con corona de *oropell*, guantes (2) y cirios blancos, significación emblemática de que se hallan sometidas y deben rendir culto á la majestad del Altísimo todas las potestades de la tierra.

La capilla de canto, durante este período, pasa por varias alternativas, sin tener verdadero punto de fijeza; antes hemos visto que los cantores eran cuatro presbíteros; ahora unas veces son estos mismos; otras, cuatro hombres y cuatro muchachos (*pueri*) los que cantan; y otras es el *magister scholarum cantus ecclesie sedis Gerunde* con otras personas y varios escolares, entonando el *Te-Deum laudamus et alias devotas cantinelas ante custodiam*.

Otra novedad hallamos (1453), pero que duró pocos años; la marcha de un hombre, montado en un caballo lujosamente enjaezado, llevando la *senyera*, ó sea la bandera de la ciudad y haciendo la *cerca* ó pasacalle por la carrera de la procesión.

En el propio año, se halla por primera vez noticia de *les astes* ó *vergues* que llevaban los ordenadores (*regidors*) de la procesión,

lheres de Barcelona á nuestros Jurados en 3 de Agosto de 1351, participándoles la fuga de gran número de esclavos que se habian escapado y cada día se escapaban de aquella ciudad en dirección á esta comarca, y rogándoles en consecuencia dispusiesen lo conveniente para conseguir su captura, á cuyo efecto ofrecían á los que los cogiesen y los llevasen á Barcelona, la cantidad de 100 sueldos por cada uno y el abono del gasto que hubiere causado su manutención. (*Colección de cartas de Barcelona*, años de 1300 á 1399)

(1) El *Xipellet*, diminutivo de *xipell*, chapeo ó sombrero, estaba todavía en uso á mediados del siglo XVI, y parece que era prenda propia de personas principales. En 1533, la Emperatriz lo llevaba de pelo de seda negro cuando salió de Barcelona para recibir su á esposo Carlos V. En el recibimiento que le hizo dos años despues en la propia ciudad, el *xipellet* fué de seda grana; de cuya misma clase, adornado con una pluma blanca, era el que llevaba el Emperador cuando revistó á los caballeros alistados para la guerra de África. (*Bofarull: Hist. de Cataluña*. Tom. VII. pág. 54 á 56.)

De poco antes de aquellas dos fechas son las ordenanzas formadas por los Jurados en 7 de Julio de 1524, para régimen de la cofradía de los *bonaters, xipellers* y *sombrerers*, instituída bajo la advocación de Ntra. Sra. del Rosario en el monasterio de predicadores de esta ciudad. (Manual de ac. f.º 58.)

(2) Cada par de guantes fué contado al ínfimo precio de 17 dineros.

pintadas cada año de distintos colores, tales como el rojo, blanco, negro, verde, violado y *lleonat*, siéndolo por los pintores Honorato Borrassá, Fernando de Çerasola *pintor Valenciá* y Francisco Mathalini, al parecer italiano, quien ordinariamente compartía con aquellos el lucro de pintar los cirios y sus escudos y *las vestidures*; habiendo el último confeccionado los cuatro *xipelleta* ó *xipelleis* que llevaban los evangelistas. (1)

Por último, hallamos, como cosa extraordinaria, *ballas* (bailes) en la plaza de las Coles, y extra de ellas la construcción de un tablado *in platea sedis Gerunde*, desde el cual, en 1460, los Jurados vieron la representación de *antramesia siva joca* en la fiesta de Corpus. (2)

(1) Además de estos tres pintores, figuran en los mismos tiempos, como tales, Juan Antigo, Pedro Borrassá, Mariano Pagés, [Rafael] Antigo, Raimundo Solá y Guillermo March, los cuales aparecen empleados por los Jurados en la ejecución de varios trabajos propios de su oficio.

(2) Por grande que parezca el lado de informal, por no decir ridículo, que presentaba en algunas de sus partes nuestra antigua festividad del Corpus, era esta, sin embargo, la misma seriedad personificada, comparándola con la que por aquellos tiempos se celebraba en la capital del Principado.

Hè aquí lo que sobre ella resulta en el 3.º de los documentos insertos en el opúsculo que dió á luz en 1838 el Canónigo D. Jaime Ripoll y Vilamajor (*Memo-rias inéditas que pueden servir para demostrar el origen y antigüedad é ilustrar la historia de la procesión del Corpus Christi en la ciudad de Barcelona. Publicadas con notas y observaciones un amante de las antiguallas.—Barcelona, Torras 1838.*) III. La forma e ordinació de la dita festa e de la processó de Corpore xpi, e les precedencies de aquelles, son segons ques segueix..... E fet lo dit offici sens altre mija es procehit á la processó en la forma, manera, e orde següents. E la ordinació de la dita processó es feta per certs honorables canonges e per los honrats obrers e III ciutadans elegits per los Honorables concellers.—Primera-ment totes les trompes, apres la bandera de Sta. Eulalia, los ganfanons de la Seu, de la sglea de Sta. María de la mar, de la sglea de madona Sta. María del Pí, de S. Just, de S. Pere, de S. Miquel, de S. Jaume, de S. Cugat, de Santa Anna.—Los brandons de la Seu á la par dreta, los de la ciutat qui son XL á la part esquerra, los dels orbs, contrets e spunyats.... Las creus..... Las representacions, primo la creació del mon ab XII angels qui canten Senyor ver Deu. Infern ab luciffer dessus ab III diables ab ell. Lo drach de sent Miquel.... Melchisedech ab los jovens, Abraam e Isach ab 'lase..... Lo rey David ab lo gigant..... Los XII angels qui cantan victorios..... De les representacions les quals administre la Seu..... La anunciació de la Verge Maria ab los Angels cantants A Deu magnífich..... lo primer rey de orient cavalcant tot sol..... VI juheus ab capes e gramalles ab III juyes, lo entrames dels ignocens ab Rachel dessus..... Los XII angels qui cantan loem la ostia sagrada..... De S. Anna..... S. Maria egipciacha é Zozimas ab lo leo..... los XII angels qui cantan ay vos bona gent honrada..... Representacions á carrech del maiordom de la sglea de madona Sta. Maria de la mar. Lo martiri de S. Sebastiá ab los cavalls cotoners e ab los turchs. S. Jordi á cavall, lo vibre..... item la Rocha ab la donzella de

Tal fué el aparato que desde principios de este siglo hasta 1460 vino desplegando la procesión. Falta ahora entrar en explicaciones sobre un detalle de distinto género, que de intento hemos reservado para este lugar.

Era costumbre antigua la de dar un modesto refresco, (*un boure*) á los músicos de cuerda el domingo antes del Corpus, día en que hacían el ensayo de las piezas que debían tocar en la procesión. Tan modesto fué en el año de 1412, que según hemos visto, su importe sólo ascendió á la exigua cantidad de 2 sueldos y 7 dineros. En 1439, el *boure*, llamado luego *beure*, y más tarde *collació* subió á mucha mayor suma, puesto que entraron en él una *migera de forment* (centeno) convertida en pan, una *bota de vin blanch*, un *cortero de vin vermel* (1) y un canasto de cerezas. En 1445, los Jurados y al-

S. Jordi..... La aguila tota sola, apres los angels que toquen sturments..... La custodia..... Los angels percucients ab los diables percucients, apres dos homens salvatges qui porten una barra per retenir la gent, apres tot lo poble. (*Arch. de la Municip. Cerem. de cosas antiguas memorables, fol. 28. 34 y sig.*)

A continuación de la copia de este documento manifiesta el Sr. Serra y Campdelacreu lo siguiente:

«En las *Notas y observaciones* dice Ripoll que del primer documento (uno de los que contiene el opúsculo de aquel canónigo) resulta que en 1319 se hizo *crída* ó pregón, en que se notificaba al pueblo la institución de la fiesta del Corpus y en 1322 se le convocaba para la procesión. Que, por lo tanto, es Barcelona la primera de España, mientras no se demuestre que en nuestra nación se ha instituido procesión del Corpus anterior á la de Vich en 1330, y otra en la cristiandad anterior á la de Sens en 1320. La de la de Vich consta por documento auténtico, publicado en 1824, y anterior á ella no sabemos que la haya.»

Sin aducir nosotros para nada lo que dice el epitafio esculpido en la urna fúnebraria de Berenguer de Palol cuya inscripción dice que este falleció en 1314 y que antes instituyó ó dotó la festividad del Corpus; según puede verse en la *España Sagrada*, tomo 45. pág. 28, y en el Viaje literario tomo XII pag. 190; debemos recordar lo que consigna el Sr. Villanueva con referencia á las actas capitulares de nuestra catedral; esto es, que en 1320 el obispo D. Pedro Rocabertí mandó que cierta porción de cirios destinados para arder en las rejas del altar mayor de la propia iglesia en las principales solemnidades del año, se guardase para la del Corpus y su *procesión* que se hacía en el claustro y por la mañana antes de sexta; habiendo resuelto en 1421 por otra ordenación que se hiciese una custodia para llevar el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo.

Por consecuencia, si son exactas las citas del Sr. Villanueva, y si lo son también las del canónigo Ripoll, resulta de aquí que nuestra procesión del Corpus es tan antigua como la de Barcelona, si es que en esto no le llevamos algún año de ventaja á la ciudad condal.

(1) En estas libaciones entraban cuatro clases de vino: el *blanch*: el *cuit* (cocido); el *vermell* y el *grech*. Los dos primeros, por ser muy conocidos, no necesitan explicación: respecto al *vermell*, creemos, como cree Labernia, que era el actual vino tinto ó negro. Personas inteligentes en la materia pretenden, sin embargo, que el *vin vermell* era entonces el que ahora llamamos *vi d'ay-*

gunos ciudadanos se llamaron á la parte en las delicias del *boure*, si bien que lo hicieron por separado de los músicos en el día de Corpus; sucediendo lo mismo en 1447, cuyo importe de los dos refrescos de este año ascendió á 4 libras y 9 sueldos. En el de 1455 los Jurados y sus adláteres quisieron participar también del *boure* de los músicos, en el cual, aparte de las espresadas especies, entraron 2 *formatjes* (dos quesos); limitándose el del día del Corpus, á pan, *sireres*, *figues é prunes* (cerezas, higos y ciruelas), y aunque la cuenta no habla de vinos, es de suponer que los hubo,

guas; asegurando que este lleva todavía aquella denominación en el Ampurdán y en algunos puntos de la comarca de Gerona. Apesar de eso, nos mantenemos en nuestra opinión, porque el *vino de aguas*, producto que resulta del residuo de las uvas, mezclado con agua, despues de extraído el mosto, y puesto nuevamente en fermentación y otra vez en prensa, lo hallamos claramente indicado en un aforamiento hecho en 1388, en el que se habla en primer lugar del vino en general, sin denominación alguna; y en segundo, del *resamort* ó *vin daigas*; adeudando este la mitad ménos que aquel en concepto de arbitrios municipales. En 1492 fueron aforados para su venta al menudeo, el *vinum vermellium* á 9 dineros *el corto*, y á 11 el *albus* (blanco); escasa diferencia de precio entre el uno y el otro y que indica que entre el blanco y el *daigas* había el *vermell* ó sea el vino tinto; y en una contrata que se hizo en 1574 de 1.100 cargas de vino entre *claret* y *vermell* para el abastecimiento de la ciudad, fué estipulado que el contratista podría expenderlos á *botes e miges botes*, *corteroles* y *miges corteroles*, *cortons* y *mig cortons*, y *a manut* (al pormenor) *a preu* y *raho de quaranta sous per quiscuna bota tant CLARET COM VERMELL, bo y no volcat NI AYGUAT ni agra ni sabarut*. De consiguiente, mal podía exigirse la exclusión del agua en el *vin vermell*, si entónces hubiese sido este lo que es hoy nuestro *vi d' ayguas*; y tocante al *vin grech* (vino griego), Labernia lo define: «*Vi de gust entre un poch aspre y amarch, clar y de poca substancia y duració.* —CHACOLI.» Personas á quienes hemos consultado el caso, nos han dicho que el *vi grech*, hoy muy poco en uso, es el producto de la uva de una parra que se enarrama libremente por los árboles, sin tener ninguna clase de cultivo, y en cuyo mosto concurren circunstancias muy parecidas á las que indica Labernia en su *Diccionario catalan-castellano*.

Extra de este asunto y por la relación que el mismo tienen con el de pesas y medidas, consideramos pertinente consignar, que antes de la reducción de las del Principado, acordada en las Córtes de Monzon de 1586, la medida del vino en Gerona tenia por tipo máximo la *bota*, dividida en dos *mitjas botas*, la media bota en dos *quarteroles*; la quarterola en dos *mitjas quarteroles*; y la media quarterola en *quatro quortons*; 3/4 de los cuales hacian bota. Posteriormente la *bota* se dividió en 4 *mayales*; cada uno de estos en 4, *mitjots*; el *mitjot* en 4, *porrons*, y el porron en 4, *petits*.

En clase de medidas de capacidad para granos, habia la *migera*: esta dividida en dos *quarteras*; la quartera en dos *mitjas quarteras*, y la media quartera en 4, *quarterons*; pero posteriormente la *migera* quedó reducida á 3 cuartanes que es lo que mide actualmente en la comarca de Gerona.

Con estos datos, los aficionados á números pueden calcular la cantidad de pan que comían y la de vino que colaban los padres de la ciudad en los refrescos ó *beurers*.

puesto que en ella figuran cuatro docenas de *brocals e copes*, de los cuales se rompieron 7 piezas. Al año siguiente los padres de la ciudad ya no se contentaron con tan frugal refrigerio; pues, además de pan y *fruytas*, hubo un *formatje sech y quatre dotzenes de flaons* (1); saliendo descalabrados de esta merienda 5 *brocals* y una *tassa*, todo lo cual nos dá un indicio bastante claro del número de comensales que asistían á estos festines y del buen humor que en ellos presidía.

Algo de exceso ó abuso debió ver la ciudad en esa y otras cosas que se hacían á la sombra del entusiasmo religioso, cuando en sesión de 22 de Agosto de 1461, al proceder los Jurados de este año y sus adjuntos al nombramiento de clavario para la cobranza de las imposiciones ó arbitrios municipales, reglamentaron en todos conceptos el gasto de la festividad en cuestión, de modo que aquel funcionario no podía pagar mayor cantidad que la fijada para cada artículo, so pena de no serle abonado en cuenta el excedente.

Hé aquí en extracto las disposiciones dictadas sobre el particular en aquella sesión.

Las *coblas de juglars* solo serán cuatro, compuesta cada una de cuatro personas, y deberán acompañar á los Jurados en las funciones de primeras vísperas y procesión del Corpus; estando además obligados, por la noche, á tocar en las plazas, segun se dirá más adelante. El haber de cada cobla no podrá exceder de 2 li-

(1) Todavía se confeccionan unos pastelillos de forma semicircular, rellenos de crema, á los cuales se les dá el nombre de *flahonas*. Su antigüedad se remonta más allá del año de 1284, segun consta en el *Llibre Vert* f.º 218 donde se halla copiada una «*Carta antiga que feu p. grau que aquels qui courien lur pan en los seus forns que son prop la plaça dels caualers hi puxan coura sens puia, CAÇOLES PANADES FORMATGADES FLHAHONS É TORTELS e dalscunes altres coses.*»

Y ya que hablamos de golosinas, nos parece que no estará de más el compendiar aquí las varias clases de dulces que hallamos anotadas en algunas cuentas de gastos del siglo XV.

En 1448, con motivo de la venida de la reina D.ª María, fue encargado á nuestro síndico en Barcelona, para obsequiarla, el envío de una cantidad de *confits de sucre*, los cuales fueron hechos en la víspera de la partida de aquella señora. *car si los confits no son freschs*, dice el remitente, *no son axi bons ne bells specialment los confits grossos.*

En 1482 los postres de la gran comida que hubo en la casa consistorial en celebridad de la toma de Granada, fueron 10 libras de *torrons picats*.

En 1495, en el refresco con que fué obsequiado en el Hostal nou el Capitan general, entraron *marsapans, pa de sucre y sitronats*.

Y en la *collació* del Corpus de 1498, hallamos la *pinyonade e confits de sucre*.

bras 4 sueldos, incluso el gasto de hospedaje. Extra de esto, tendrán derecho á participar del refresco de pan y frutas en unión con los Jurados. Si los juglares no quisieren servir por aquella cantidad, los Jurados podrán contratar otros sonadores ó músicos.

El estipendio para las trompas ordinarias de la ciudad (los pregoneros) queda fijado en 5 sueldos y 6 dineros á cada una.

Habrà hasta 12 *sonadores de cuerda*, los cuales con cabeza, alas y *taviis* (atavios) acostumbran ir delante de la custodia, por cuyo trabajo les será abonada á cada uno la cantidad de 9 sueldos, teniendo tambien derecho á *beura* con los Jurados.

Irán cantando delante de la custodia, como es costumbre, 12 *reyes* con cirios, y á cada uno se le dará el estipendio de 3 sueldos y refresco con los Jurados y otras personas.

A juicio de los Jurados, podrán ir, segun costumbre, detrás de la procesión 4. evangelistas remunerados al respecto de 1 sueldo 6 dineros y con obción al *beure*.

Dichos gastos, así como el de enramar la casa consistorial, serán satisfechos, de la asignación de 60 á 70 libras, señalada para tales objetos.

Los Jurados quedan autorizados para mandar hacer los *ramallets* (ramitos) á las monjas de Sta. Clara ó á cualquier otra persona; no pudiendo exceder este gasto de 22 sueldos, cuyo abono se hará con cargo á la espresada asignación de 60 libras.

Queda suprimido el gasto de las *Vergas pintadas*, que hasta aquí han usado los ordenadores de la procesión.

Cada año, despues que la misma haya concluido, los Jurados dispondrán que para *les bales* (bailes públicos) se coloquen las cuatro *coblas de juglars*, á saber: la primera y mejor en la plaza de las *Albergaries* (la del Vño, ó sea la de la Constitución); la segunda en la de *les Colls* (las Coles) ó de la *Galea* (Galera); la tercera, un año en la plaza de S. Pedro y otra en la de S. Félix; y la cuarta, el primer año en la plaza del Mercadal y al siguiente en la de frailes menores. Esta disposición no podrá ser alterada en manera alguna, ni aun so pretexto de no haberse hecho entremeses *ne per nanguna altre color o raho ho ffi*, y la *cobla* que lo infrinja yendo á tocar á otra parte, perderá el derecho á ser retribuida, y si lo fuese no le será abonada al clavarío esta partida en sus cuentas; con lo que cesarán los escándalos y disensiones sobre el particular ocurridos en tiempos anteriores; pues tiene acreditado la esperiencia que el señalamiento de dichas plazas, para las *ballas*, es el más propio y conveniente.

Reglamentado el gasto de la procesión en la forma que queda indicada, tenemos por aquí conocimiento anticipado de lo que aquella pudo ser posteriormente respecto á aparato, y así nos limitaremos á ir apuntando, á modo de noticias sueltas, las cosas más notables que hemos hallado desde 1461 hasta á fines del siglo XV.

Segun hemos visto, no era de rigurosa rúbrica la asistencia de los evangelistas á la procesión, y de aquí el que se les vea desaparecer de nuevo, unas veces llevando aquella denominación y otras el de *homens* ó personas, que son, por lo visto, los que al fin los suplantaron.

En 1461, se hicieron vestidos blancos y coronas de oro para los que iban delante de la custodia, *decantando Te-Deumu laudamus et alios ymnos et oraciones ad laudem domini*; lo cual indica que habia en la procesión otros cantores con indumentos además de los *evangelistas*.

Estos, despues de varias intermitencias de aparición y desaparición, se les vé figurar por última vez en la procesión de 1486, y sus *quatre vestiduras de tela verda*, al igual que sus *IIII. diademas* (ya no eran *xipellets*), yacian en 1498 tranquilamente en el archivo ó almacén municipal, segun resulta de un inventario de efectos, formalizado en el propio año. (1)

La orquesta dels *sonadors de corda* parece que tambien habia entrado por estos tiempos en un periodo de descomposición, pues en lo que resta de siglo, rara vez se la vé compuesta de doce individuos, notándose en ella cierta tendencia á dejar los engorrosos atavíos con que la habian uniformado.

Asi es que en 1473, se eclipsó; ocupando su lugar *XI hominibus qui indutibus vestibus, sive dalmacias dicte ciuitatis et cum alis* (alas) *et cum capitibus angelorum fuerunt ordinati ad defferendum quilibet eorum unum cereum..... ardentem ante custodiam....*

No se habla ni de los unos ni de los otros hasta el año de 1481, en cuyo libro de ápocas de 1461 á 1488, folio 64 v.º, hallamos el pago de xxx sueldos satisfechos á Antonio Liol y Jaime Torra por su salario, dicen, y el de *quatuor aliorum de nostre societate qui vestibus nos ut angeli ante corpus domini in processione facta die festi corporis christi proximi lapsi, sonando videlicet ego dictus anthonius lyol arpa, ego dictus Jacobus torra lahut, petrus Janouer et anthonius leopard singulascitaras sive guittarras, leonardus balaguer flahutam et Clemens vallosera mige viula....*; la misma orques-

(1) *Mannal de ac.* f.º 54.

ta de seis que tocó en la procesión de 1484, en la cual hubo, además, *quinque hominibus cantoribus sive musicis, et XII aliishominibus qui induli ut reges.*

Los sonadors de corda eran ordinariamente de la ciudad; no así las coblas de juglars que venian de varios pueblos del veguerio, siendo por lo comun contratadas las de Cassá de la Selva, Mediñá, Púbol y Aiguaviva, trás de las cuales aparecen más tarde las de Sarriá, Cerviá, Celrá, Gerona y otros puntos.

En 1467 no hubo procesión por las calles, á causa de hallarse sitiada la ciudad por el Duque de Lorena; pero, sin embargo, aquella tuvo lugar por dentro de la catedral y de las demás iglesias. (1)

En 1463 se habla por primera vez del *ganfano*, (gonfalon) sin que hayamos podido averiguar si era *la senyera del cauall que me-*

(1) He aquí lo que dice el Manual de acuerdos sobre este suceso:

Diuendres a XXII maig any MCCCCLXVII lo damont dit duch Johan apres que hague conquistat lo castell, e loch de sent pere pescador vingue en la ciutat de Gerona ab tota la sua gent darmes e sitia aquella e posa la sua gent a Sta. Eugenia sobre la orta e stabli les sues gents en la casa o torra den Jaume Çatorra, e en lo castell de geronella e per les cases e torres del cinar (çla Ciniá?) e de les altres del pla de Gerona fins á Salt. E hauia obtengut a sa obediencia tots los lochs e castells demporda.

Los de la sua host feren la tala en lo pla de Gerona ço es que tellaren e segaren los forments e altres blats qui encara no eren assaonats e aço per afamar la ciutat, ço es lo pus prop de la ciutat exceptat Ceruía.

Sigue copia de una carta, fechada en Tarragona á los 20 de Mayo, en la que el Príncipe D. Fernando ofrece venir personalmente á defender este país tan pronto como haya reunido los contingentes que espera de Aragón, Navarra y Castilla.

Y continuan las notas: «Dijous a XXVIII de maig any damont dit fou la festa del precios cors de jesuehrist e no fonch feta professó per la ciutat ne eridada la dita festa per rao del dit siti, empero dintre de la seu e en cascuna sglesia de la ciutat e de predicadors e frares menors fou feta dintre professo.

En cascun dia dels passats los de la dita host o exercit fahien lo guast dels forments e blats qui eren tan bells en lo pla de Gerona com jameshic fossen stats. car tot hom se era fforçat de sembrar per sustentarse. attes la gran carestía qui era dintre en la ciutat de forments e de ciuada, car deffora la ciutat ço es a sent ffeliu de guixols a palamors a Torroella a cassa de la selua e altres lochs hauia bon mercat. ço es a XI sous migera de Gerona, e a menor fore en Gerona valía e non podiem hauer a rao de XXV sous la migere de Gerona, de moneda de barcelonesos o en florins dor o en Reyals dargent. E la bota del vi vermell valía XXXII sous e mes de la dita moneda, e la bota del oli XLX sous de la dita moneda.

E cascun dia alguns homens darmes granataris e homens de peu exien de la ciutat als camps del dit pla e scarmuçauen ab los de la dita host en apreso-nauent los vns dels altres es dampnificauen.»

(Manual de acuerdos de 1465 á 1468 f.º 105 v.º)

nalo catiu de mossen bor quant feu la cerca, gasto que quedó suprimido por el reglamento de 1461. Y si bien lo había sido igualmente el de *les vergues*, el caso es que reaparecieron estas en 1477 y luego en 1483, desde el cual tomaron carta perpétua de naturaleza.

En 1474, hallamos el pago de 40 sueldos *in adiutorium misteriorum sive dels entremesos fets....(die) corporis christi*.

Una nueva costumbre aparece en 1484: la del uso de *aiga ros* (agua de rosas) *per los ramells*, á la cual en 1491, se le añade el adjetivo *almescada* ó *almesquada* (almizclada); así como el de *laiganaf* (de azahar). Una y otra, especialmente la primera, eran distribuidas á los Jurados y otras personas notables en la vispera del Corpus, junto con los *ramells* ó *ramalets*, sin duda para dar olor á estas flores artificiales. Esta costumbre continuaba todavía á fines del siglo XVI, segun resulta de una sinodal del Obispo D. Jaime Cassador, por la cual fué prohibida en «la iglesia la distribución de ramitos y agua rosada y toda música profana.» (1)

En cuanto á los *ramells* ya hemos visto que su confección (2) corría á cargo de las monjas de Santa Clara; cuyo trabajo, al principio, era retribuido con *mediabota devi blanch*, pero despues lo fué en metálico en cantidad de 22 sueldos. Posteriormente (1479) estos ramitos de papel, seda y talco, fueron reemplazados por *ramells* ó *ramallets de ambra* (ámbar) cuidando de hacerlos unas veces un fraile de la Merced, otras el capellan mayor de la colegiata mosen Berenguer Calvò y un presbítero de la misma iglesia; habiéndolos hecho despues (1555) el pintor José Coll y tras de él otras personas.

A pesar de la prohibición decretada por la sinodal del obispo Cassador, subsistia aún esta costumbre en 1622, segun veremos más adelante.

En el año 1492 ocurrieron en España dos grandes acontecimientos que completaron la realización del plan político y religioso de los reyes católicos: la conquista de Granada, y la expulsión de los judíos.

Uno y otro suceso hubieron naturalmente de causar universal alegría en toda la nación y ser ocasionados á mercedas demostraciones de júbilo por parte de nuestros mayores, á quienes debía parecer un sueño la simultánea y completa desaparición de dos razas y dos religiones, contra las cuales, de diversos modos, el

(1) *España sagrada*. T. 44. pag. 127.

(2) Entraban en ella *filis or barbari, paper tiñyt a sis colors, cedes fluxes de sis colors, seda torta fil dor e fil dar am*.

pais habia estado en continua lucha durante un largo número de siglos.

Desde este momento, siendo una la España, y una la religión en todos sus reinos, hubieron precisamente de marchar algo más encauzadas que hasta entónces las creencias católicas, cuya ortodoxia, completamente dueña del campo, no tuvo en adelante que habérselas con otro enemigo, que con los errores de la heregia, de cuya radical estirpación se encargaron decididamente las hogueras inquisitoriales.

No hemos hallado que se hubiese hecho en Gerona manifestación alguna de alegría en celebridad del decreto de proscripción de los judíos, y lo que es más, no vemos en la documentación de aquella época, ni una palabra de hiel contra los infelices hebreos, ni la más leve espresión de aplauso en pró de las disposiciones del edicto; pues en el acto de su notificación á nuestra municipalidad, se mostró esta marcadamente fria y reservada, sin dar á conocer otro sentimiento que el de la obediencia ciega y sumisa á la voluntad del soberano (1)

Otro habia sido, ciertamente, el efecto que antes causó la noti-

(1) Aunque sea ageno de este lugar, nos ha parecido oportuno insertar aquí, en pró de nuestra opinión, un ligero extracto de las noticias que contiene el *Manual de acuerdos de 1492* acerca de aquel acontecimiento.

En 30 de Abril los Jurados recibieron por mano de Vicente Estrada Notario de Barcelona, una Real cédula fechada en Granada á los 31 de Marzo, por la cual se les participaba lo dispuesto en el decreto de expulsión, se les encargaba la guarda de la judería y el sostenimiento del orden público, y se les prevenía que diesen todo el favor, ayuda y asistencia que les reclamasen el Veguer y el Baile que eran los comisionados para la ejecución del edicto en esta ciudad.

Sin discutir ni entrar en ninguna clase de consideraciones, los Jurados se limitaron á dar lisa y llanamente la intencionada contestación que sigue: «Los «dits Jurats rebuda la present letre ab aquella humil reuerencia e subieccio de «la magestat reyal ques pertany se oferen promtes e aparellats de obeyr lo con- «tengut en aquella oferints als dits oficials fer tota asistencia e fauor necessari «segons á lur ofici se guarda els es manat, tota vegada e quant per los dits «oficials ne seran requests prouehint que la present resposta sia intimada tant «al dit Vicens Strada presentador de la dita letre com als dits oficials per vos «notariis honorabilis petrus de terrades et franciscus rafaelis cives Gerunde.»

El silencio que guarda posteriormente el *Manual de acuerdos* acerca de este suceso, induce á creer que fuè muy poca ó ninguna la participación que tuvieron los Jurados en el procedimiento de la expulsión de los judíos, de los cuales no vuelve á hablarse sino en algunos documentos de contabilidad y de policia urbana; siendo el más notable de ellos una época firmada por el clavario de los Jurados en 13 de Junio, confesando haber recibido del rector de la juderia la cantidad de 70 sueldos, en vez de la de 30 libras á que anualmente aquella se hallaba obligada por el concepto de imposiciones ó arbitrios municipales, ha-

cia de la toma de Granada, pues desde el momento de ser conocida, toda la ciudad y sus representantes se entregaron á los más vivos transportes de alegría.

La *nova de tan excelsa e gloriosa victoria* llegada el viérnes, 20 de Enero, por conducto de los concellerses de Barcelona, fué saludada con repique general de campanas, seguido de un solemne

ciéndoles gracia de la diferencia, «*habito respectu ad magnam diminucionem dicte aljame et pretextu expulsiones judeorum per regiam mayestatem fieri jusse per totum hunc mensem intra quem á toto regio dominio estis exituri.*» Y finalmente en una de las ordenaciones hechas en 1.º de Octubre para el arreglo de la deuda municipal se dice que las rentas de la clavería han disminuido, entre otros motivos, *per que los Juheus son fora de la dita ciutat.*

Así pues, dados estos antecedentes, pudo muy bien suceder que la expulsión de los israelitas fuese más pronto sentida que descada en Gerona, mayormente cuando hacía ya mucho tiempo que, templados por el trato mercantil y por el roce de vecindad los antiguos odios de raza y de culto, se habían establecido entre judíos y cristianos, relaciones de mucha intimidad y confianza (*comunio e participacio,*) tanto, que se visitaban mutuamente, comían, bebían y hasta habitaban juntos; y caso hubo en que se vió á una *fembre crestiana* departir de noche (*a hora captada*) *ab un juheu*, por los solitarios andurriales de la calle de S. Lorenzo. (*Manual de ac. de 1449 á 51 f.º 40.*) Y otro caso más notable se halla registrado: el de haber entrado quieta y despreocupadamente un buen número de cristianos en *el call judaich*, donde con sus habitantes, entre ellos un *capella juheu* (un rabí), armaron amigablemente tres garitos, en uno de los cuales cierto menestral de Gerona se jugó todo el dinero que llevaba, con más la daga, el cuchillo y una mula; curioso espectáculo que presenció muy campante y tranquilo el Baile de la ciudad, sin querer acordarse, ni él ni sus correligionarios, de que estaban jugando con los descendientes de aquellos que crucificaron á Jesucristo y de que la escena pasaba cabalmente en los mismos momentos en que se estaba conmemorando aquel cruento sacrificio en la santa Iglesia catedral; esto es en la mañana del *Juéves Santo*. (*Llibre de denunciacions de la casa del St. Offici.*)

A tales abusos y á otros mayores que insinúa, sin especificarlos, la legislación municipal de aquella época, intentó poner correctivo la religiosidad de los Jurados, dictando reiteradamente severas disposiciones para evitar el contacto y la comunicación entre los vecinos de la ciudad y los judíos; habiéndolas tenido que dictar también, para que los últimos, que por lo visto, tampoco pecaban de escrupulosos, dejasen de usar el traje cristiano que poco á poco habían ido adoptando, y para que en su consecuencia volviesen á vestir *lur habit judaich ço es gramallas ab barbes e caparo acostumat o lla on no porten la damont dita gramalla judaicha* en tot cars haian aportar lo dit capero e en la roba sobirana que en aquell cars portaran haian aportar una roda de drap vermell a la part dauant en loch ben uisiblè. (*Manual de ac. de 1445 f.º 46,* y en el de 1486 fóllo 45 hay otra ordenación algo parecida.

Así era como á la sazón se hallaban barajadas y confundidas en Gerona aquellas dos sociedades tan distintas en usos, costumbres y creencias, y por lo tanto nada tendria de extraño que la ciudad mirase hasta con pena el edicto de extrañamiento de los judíos, maxime presintiendo que con ellos iba á desaparecer de la población un importante elemento de riqueza.

Te-Deum, cantado en la catedral en acción de gracias con asistencia del Obispo y *ab gran clero e orguens*; apareciendo por la noche espontáneamente iluminada la ciudad *ab grans alimarias e luminarias de graneres e falles e lanternes*, esto es, con escobas de

Todo eso, sin embargo, no habría sido óbice para que otro día se hubiesen repetido aquí los bárbaros atropellos de que fueron víctimas los israelitas en 1391 y en otras ocasiones, puesto que en la perpetración de aquellos excesos no entraba por tanto el fanatismo religioso, como el espíritu de envidia por parte de las clases privilegiadas y el instinto de pillage por la de las menesterosas; juntándose á esos sentimientos de inquina la necesidad ó el deseo de liquidar débitos antiguos por medio de violentos cortes de cuentas, que era del modo con que algunos magnates tronados saldaban de vez en cuando las que tenían pendientes con los *coffrès* (tesoreros) *del senyor rey*; contra los cuales al efecto concitaban el fanatismo y la codicia de la plebe, entrando con ella á saco, y á sangre y fuego en los inermes *calls judaichs*.

Por lo demás, dados tales antecedentes y los demás que antes hemos apuntado, se puede facilmente colegir cuál sería á la sazón el estado de moralidad de nuestro país, cuya marcada relajación de costumbres, fruto natural de tantas guerras y de tantos trastornos como lo habian agitado y seguian agitándolo, debía necesariamente de alcanzar en mayor ó menor escala á todas las clases sociales. Difícil era, por lo tanto, que pudieran sustraerse á su fatal influjo algunos asilos de contemplación y recojimiento, y de aqui la curiosa y sorprendente série de acusaciones que hallamos en la documentación de 1445 á 1596, formuladas por los Jurados en términos muy severos contra algunos frailes menores y las monjas de Sta. Clara; pareciendo imposible que fueran ciertos todos los hechos y abominaciones que se les imputaban, pero que, verdaderos ó exagerados, dieron, sin embargo, lugar á dos reformas de aquel convento, una en el año de 1489, y la otra en el de 1596; habiendo ya anteriormente (1478) ocurrido un hecho más ruidoso y de mayor resonancia cual fué el de que *ab letra del senyor Rey el dit senyor bisbe capita* (gobernador) *jurats cauallers e gentils homes e tots los notables ciutadans e altre molta honrada gent anam al dit monestir e el dit senyor bisbe ne trague totes aquelles fembres qui eren ocasio de tantas abominacions e axi lo dit monestir resta sol ab la bedesa; la cual sabuda la intencio de tots nosaltres nos significa largament los mals tractaments e mala vida que li haviem fet pesar.* (Manual de acuerdos de 1478, f.º 48 v.º. Carta dirigida en 19 de Agosto á mossen Martin Squierdo canónigo y paborde de Gerona en la corte romana.)

Pero vino el Reverendo Ministro de la órden de frailes menores en el reino de Aragon, fray Juan Mir, *magister in sacra pagina*, y sin duda con arreglo á lo que creyó haber leído en ellas, deshizo por completo la obra del Obispo, disponiendo que todas las monjas volviesen al convento, para lo cual se fundó en un argumento de fuerza mayor. el de que *ab paraules colorades ha significat en presencia de tots e los frares de sent sfrancesch e encare les monjes eser en molt poca culpa e que lo pecat de luxuria era quasi vna cosa natural e de molt petita culpa.* (Manual de ac. de 1478 f.º 52 v.º Carta dirigida al Rey por los Jurados en 7 de Setiembre.)

Átense cabos, y dedúzcase por este luminoso raciocinio, salido de la boca de todo un padre provincial, lo que podian ser las cosas del siglo XV.

brezo (bruch) que hacían entonces el papel que ahora las hachas de viento, con grandes fogatas semejantes á las que todavía se hacen en Valencia con el mismo nombre de *falles*, y con faroles de papel montados en un armazón de madera y alumbrados por una vela de sebo, pues la cera y el aceite no entraban todavía en las iluminaciones de aquellos tiempos.

Al día siguiente trajo directamente de Granada el parte oficial un correo de gabinete, á cuyo portador le fueron entregados en señal de albricias (*strenas*), según costumbre de la época, tres ducados de oro, y acto continuo fué acordado el plan de los festejos con que debía ser celebrado aquel fausto acontecimiento, consistentes en músicas, bailes públicos, iluminación general y tres procesiones durante los días 29, 30 y 31, la última enteramente igual y con todos los atributos propios de la del Corpus, cuya misma denominación se le dió por aquellos días; habiendo asistido á ella 4 *cobles de juglars*, 12 *sonadors de corda* con sus correspondientes atavíos, las cofradías gremiales, varios *angells*; 13 ordenadores de la comitiva y las hachas ó cirios de rúbrica.

Era natural que en honor de tanta fiesta hubiese su correspondiente *gaudeamus*, pues sin él en todos tiempos han parecido muy insulsas las grandes festividades, lo mismo las religiosas que las civiles y políticas, y natural era también que los Jurados y sus adjuntos quisiesen que esta vez la tradicional *collació* fuese algo más confortable que la de pan, vino y fruta de costumbre. Así es que en la cuenta de gastos de aquellos festejos se hallan consignados por el concepto en cuestión, los de una *migera de forment* convertida en pan; media bota de *vin cuit* y otra media de *vermel*; *XVII liures de molto* (carnero); *tres canes e VI palms de langonisa* (1); una libra de azúcar, sal, clavos, naranjas y 10 libras de *torrons picats*; es decir una comida en regla. (2)

(1) Esta *langonisa* debía ser un embutido semejante al que hoy llamamos *salchichas*, esto es, un intestino algo estrecho y de más ó ménos longitud, lleno de carne de cerdo trinchada y que dividido á trechos por unas ligaduras, se vende actualmente por libras y onzas.

(2) Consideramos oportuno dar á conocer, aunque no sea más que sucintamente, los festejos con que fué celebrada en Gerona la conquista de Granada.

Aparte de los repiques de campanas, *Te-Deum*, iluminaciones, músicas y otras demostraciones espontáneas que precedieron á los tres días señalados para los festejos oficiales; el 23, domingo por la noche, los vecinos del barrio San Pedro en número de más de ciento, unos á pié y otros á caballo, recorrieron *ab tabals* (tambores) e *altres alegries* todos los barrios de la ciudad.

Al día siguiente los del mismo barrio repitieron la cabalgata *ab grans alimarias e iluminarias entrameses..... fehent grans alegries*.

Pero con ella concluyó por entonces esta clase de esparcimientos gastronómicos, pues á causa del estado casi de bancarrota en que se halló al mismo tiempo el erario municipal, agobiado de deudas por las cuales la ciudad habia sido demandada en juicio, fué

El miércoles los de la plaza y burgo de S. Feliu *ab grans falles, graneres e lanternes* y al son de tambores, recorrieron tambien la ciudad, regresando luego á su punto de partida, en donde hicieron *ballas*, que duraron hasta las 12 de la noche.

El miércoles, durante el día, los de las plazas de *las Colls del Vi y del Oli* hicieron una numerosa cabalgata *e faeren un cardenal ab gran companya de gent a cauall molt abillada e gent de peu qui anaua primer ab lurs trompetes e tabals e tamborinos e spingardes*. Por la noche volvieron á salir con los mismos instrumentos *e ab lurs falles e graneres e lanternes*, regresando despues á la plaza de las Coles, en la cual hubo *ballas* hasta media noche.

Durante la noche de estos días *los Jurats faeren cremar lanternes de paper deuant la dita casa* (la de la ciudad) *ab sengles candeles de seu*.

En las noches del 28 al 31 hubo *grans alimaries e luminaries* en la catedral y en las demás iglesias *ab grans tocaments de senys e campanes*.

El lunes 30 se hizo por la mañana una de las tres consabidas procesiones, á la que asistieron muchos vecinos, y con ellos los Jurados, precedidos de cuatro *cobles de juglars*. Por la tarde *los capellans e clero seu una molt bella representacio en la plassa de la dita seu e fou que un legat apostolich fingiren venia de Roma per a coronar lo senyor Rey nostre senyor en emperador e la senyora Reyna en Emperadriu, e axi arriba dit Cardenal vestit ab capa de grana e capell vermeyll, acompanyat de bisbes e prelats e en dita scala ere apperellat lo bell cadafal molt honrat e aquí descauelca lo cardenal e hun que representaua lo dit senyor Rey e l'altra la senyora Reyna, e pujaren al dit cadafal e tots segueren e fou molt solemnement feta dita coronació*.

Al día siguiente en la plaza de S. Pedro hicieron (no dice quien) *los entramesos e representación de la presa de la Alfama* (¿ Alhambra ?) la que fué tomada por los cristianos, despues de haberla defendido por dentro y por fuera los moros, *e eren molt ben ornats de vestidures e altres ornaments que per certana a juy de molts be e honestament*.

El miércoles, á causa de haber llovido, no se pudo hacer *la processo del Corpus*, cuya celebración fué aplazada para el próximo domingo, 5 de Febrero.

El mismo día se hicieron *entramesos* en la plaza de las Coles, representando la ciudad de Granada, dentro de la cual se hallaban los moros, y fuera de ella el campamento cristiano con pabellones y tiendas de campaña, figurando en él los Reyes católicos, el cardenal de España, el duque de Sevilla, el de Cádiz, el conde de Cabra y el comendador mayor, todos los cuales iban lujosamente ataviados y recorrieron las calles con grande acompañamiento de peones y caballos con sus divisas y banderas al son de *trompetas e tabals molt ab gran orde e pompa e representaren aquí* (en la plaza de las Coles) *la presa de Granada molt magnificament e ab gran despesa*.

Durante los tres días, hubo por las tardes y noches *grans balles* en las plazas de las Albergarías, Coles, Mercadal, Oli y Cort Real *e los juehus e juhies foren en la plassa de les albergaries e del call partint ab balla foren e anaren a*

preciso recurrir á un severo sistema de economías, cuyos efectos alcanzaron al Corpus del mes de Junio, y más á los de los años siguientes, puesto que por unas ordenaciones hechas en 1.º de Octubre de 1492 para el arreglo de la deuda municipal, la antigua asignación de 60 libras, señalada para festejos y otros gastos menores, quedó circunscrita, para los del Corpus, á la exígua cantidad de 19 libras 13 sueldos y 6 dineros, con lo que el aparato de la procesión hubo forzosamente de retrogradar á la modesta sencillez de sus primeros tiempos.

la dita plassa e altre dia foren a la plassa del oli. (a) Los infelices no se habian apercebido de la tremenda tempestad que se estaba cerniendo ya sobre su cabeza.

Por último, y como remate de fiestas, el Jurado mossen Silvestre de Lor hizo publicar el anuncio de un *rench de justas*, especie de torneo que debia tener lugar en la plaza de las Albergaríes el último domingo de Febrero, el que, por causa de lluvia, no pudo celebrarse hasta el miércoles 28 del propio mes; habiéndose presentado en el palenque como mantenedores el citado Lor y mossen Miguel de Sanct martí de Maurellas, y en clase de campeones los magníficos mossen Miguel Citjar, Miguel de Sancta maria doncel, el noble mossen Francisco Cruilles, mossen Juan Vicens de Terrades, y mossen Francisco Escala y Galceran Escala; y despues de terminadas las justas, fuè declarado por los jueces de ellas, que fueron mossens Benito Margarít y Juan Sampsó caballeros, y Guillermo Sunyer y Pedro Terradas, ciudadanos, *que lo pris o joya fos donat al dit mossen Citjar.*

(a) En alguna ocasion se había permitido á los judíos romper su clausura para asociarse á esta clase de [demostraciones. En la relación de los festejos con que fuè obsequiada la Reina Doña María en 1448, se detalla el curso que siguió la comitiva para ir á la catedral; *E apres (dice) per la plaça del Oli, on los juheus stauen ben ordonats e be arreats faents lur cerimonia judaycha, e a on la dita senyora se atura hun poch: (Manuel de ac f.º 62)*



